

**Archivo Municipal  
de**

**USAGRE**

*Código de referencia* : ES.06136.AMU/1.1.01//18.5

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1850

*Nivel de descripción* : Unidad de instalación

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 74 hojas [sic]

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Usagre



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

**POAMEX**

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Cultura

U. Sagre

612

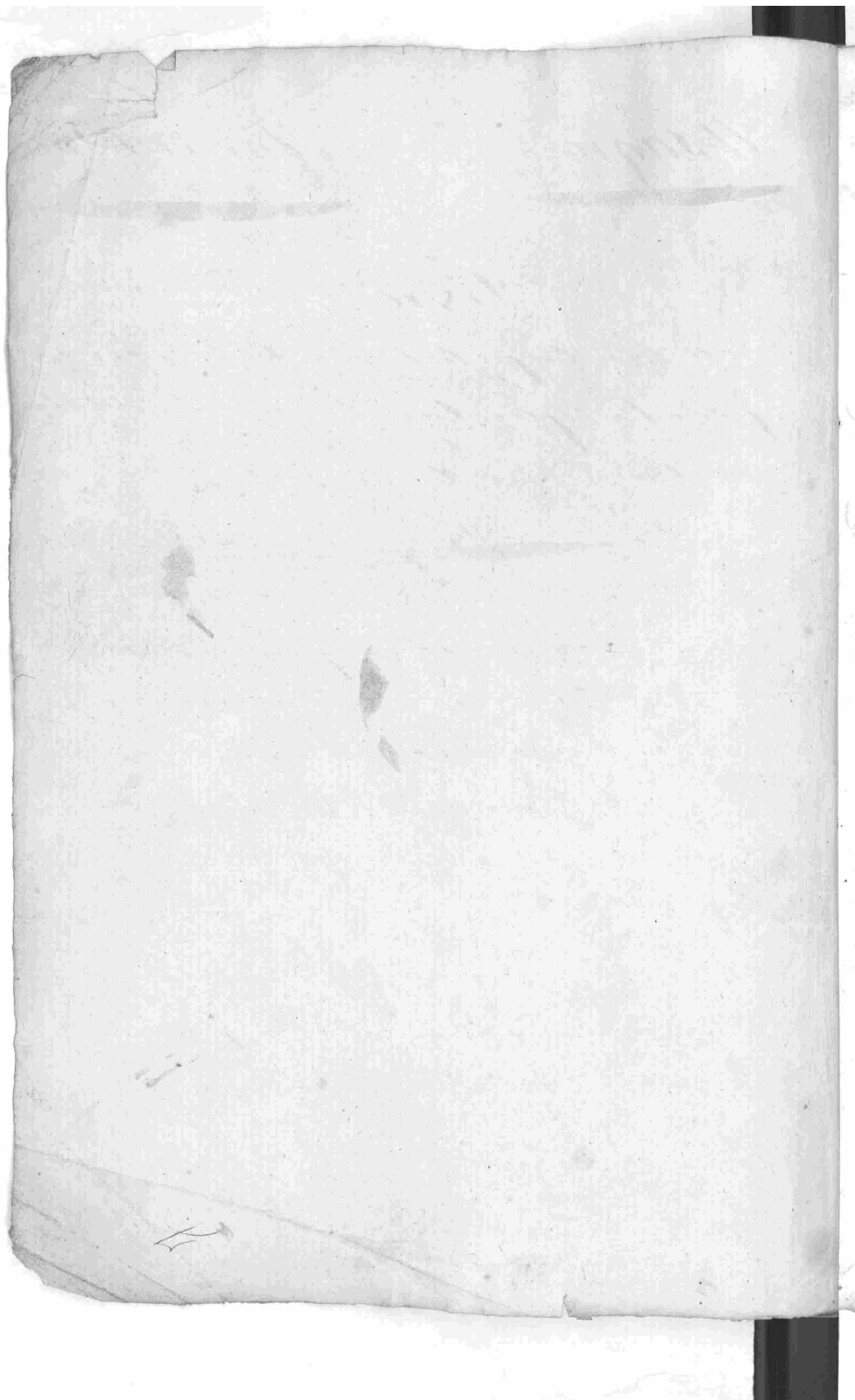
Año de 1850

Livro

de Actas Capitulares Celebradas  
por el Ayuntamiento de esta Villa,  
en el año arriba expresado.

70 Fols

D. M. S. J. J. J.





Habiendo en la villa de Vega a tres de Junio de año  
del setenta y cinco, reunidos los señores que suscribieron individualmente  
al Ayuntamiento de ella, por ante mí dijeron: Que lo  
hacian con el objeto de arreglar los asuntos de  
su peculiar obligación y al efecto dijeron se proce-  
diese a designar la suerte de los concejales, y habiéndolo  
practicado, nombrando a tal fin con unanimidad  
para primero al Sr. Don Juan Macías designando  
la suerte para segundo segundo puesto que el Sr.  
Apelo es primero, al Sr. Don Tomás Díaz, para tercero  
al Sr. Don Alonso Alonso, para cuarto al Sr. Don  
Juan Pérez, para quinto al Sr. Don Ramón Ortega, para  
sesto al Sr. Don Juan Barragan, y para séptimo al  
Sr. Don Juan Ruiz. En acto seguido se procedió al  
nombramiento de síndico nombrado por unanimidad  
D. Esteban de la Cruz síndico D. Antonio Torres  
D. José María, D. Pedro Pacheco. Para sustituto  
a D. Juan García. Para guardas los que tocan  
Don Mateo y Don Pedro, para tasadores a  
Juan Sando y Tomás Díaz. Para peñeros



de Villa, a Salto Medina, y Lou y Mont  
Mateo para Mayordomo a Diego  
Salgado, y para cobrador de contribuciones de  
los ramos de telas y para algunos deudas  
de esta y Juan Antunes.

Acto continuo se dio cuenta de una suposicion  
de la maestria de minas en la que se anuncia  
su destino, y el Ayuntamiento acordó se le sea por  
despedida y que se le cuenta al Sr. Gobernador  
para los efectos de instancion. Finalmente se  
nombró por mayordomo de fabrica a Juan  
Salto Medina y se por lo que se dio por con  
cluido este acto q<sup>o</sup> firman los tres de q<sup>o</sup>  
certifico.

Manuel Pineda



Juan de los Rios



Juan Barragan

Ramon Ortega

Joaquin Peruvia



Juan de los Rios



Leñal de Adellon

Don Alonzo

Leñal de Adellon

Don Agolo

Antonio Lopez



Leñal



Acuerdo de la Villa de Vique, vecino de Euseo  
 de mil ochocientos cincuenta vecinos, los que  
 que suscribieron en su sala de sesiones por medio  
 de se dio cuenta de una solicitud de Juan Garcia  
 Lopez vº que fue de Valencia el cual apetece sell  
 de vecindad, y accediendo su buena conducta el  
 Ayuntamiento acuerdo se declare admitido. A los con-  
 tinos se dio cuenta de otra de D.º Faustino  
 y D.º Juan Juan de el mismo objeto, y el Ayuntamiento  
 acuerdo que luego accedido su conducta observada  
 en la ultima villa se proveya. Se dio cuenta  
 de otra del maestro de niños en que pide sell  
 comoda un favor de Euseo como emolumento y  
 recompensa de las retribuciones que devia percibir  
 de los Padres no pobres, y el Ayuntamiento acuerdo  
 sepase ala Comision de Escuelas para que informe.  
 Igualmente se acuerdo se ponga el aceite desde  
 hoy a diez y ocho arrobas por su precio a un  
 cuenta de 8 en refaca. Igualmente se acuerdo se  
 se que asubasta la media vna el prompto

de mil y los pesos y medidas en los ciento  
cincuenta y que tenga lugar el Lunes  
proximo. con lo que se dio por concluido este  
acto que firman de que yo el Sr. Certifico

Manuel Priollo

Ramon Ortega

Joaquin Martinez  
Joaquin Perrio

Señal de + del Sr.  
Sr. de polo

Antonio Lopez  
Sr.

Manuel Fuentes



de la villa de Burgos a la de febrero de mil  
cincuenta y cinco, se dio a las diez de la noche que se  
began en la sala de sesiones por mi el Sr. ordinario  
en la de una leyenda con el Sr. ordinario de la villa  
real para el efecto en la que se ha acordado de  
poner se proceda a la constitucion de un museo  
de historia y que para ello se saquen adelante  
por una boveda veinte reales. toda consecuencia  
del Sr. deponer se guarde y cumpla y que la villa  
se verifique el Sr. y sea por el Sr. y que los libros  
sean los que se necesitan en la villa de Burgos.


cienta  
aves  
ido ca  
estific  
mib  
a tuca  
abiam  
ela de  
de de  
wo  
bada  
cia  
libro  
is laca  
laca

... y los deo deos f... cuyo p... y ...  
... de manifestacion en el acto de la ... y ...  
... de la ... (operacion), cuya ... se haga pu  
... por medio de ... comb...  
... sobre cuenta de una ... orden de la ...  
... en la que se ha ... con ...  
... por su abate ... de ... y ...  
... y de ... se ... y que se ...  
... que en efecto es abate ...  
... de ... para ...  
... por ...  
... de que ...

Marcos Rivallor  
Jorge Loreta  
Joaquin Martinez  
Juan Barragan  
Antonio Lopez  
Joaquin Lopez

Acuerdo en la villa de Esmeraldas dia trece de Julio de 1824  
año reunidos los señores concejales y tratándose de proce-  
der al repartimiento de tierras por ante mi defensor que  
los quintos que se han de dar alabad, según los de Pata-  
goda, Paramacab, Charrucab, Caleiro, Escobab, y Laberab,  
siguiéndose caso necesario al Perno Robo por la parte de la  
sierra, que el sorteo entre los vecinos sea el Domingo  
tres de Mayo proximo cuya determinación se haga saber  
al vecindario por medio de el Non Publico.

Del mismo modo acordaron que el Domingo diez de  
septiembre de Mayo se saque a subasta la obra o constru-  
ción del campo tanto bajo el pliego y diseño formado  
por el Sr. Lucas Estremera, instruyéndose al oportuno  
efectante, combocando licitadores ala subasta por me-  
dio de edictos que se dirijan a los Pueblos conarcanos,  
cuya ejecución queda encargada al Sr. Presidente, firmo  
dos años de que certifico.

M. Pissello      Domingo Martínez      Mayor  
              
M. Pissello            



Mantego ala Hacienda N.º por  
el medio pliego papel de cafe enq.  
se halla extendida la acta prece-  
dente fha 15 de Feb anterior

es q  
poco  
que  
pata  
beado  
delo  
ingo  
a raver

de  
conten  
formado  
stano  
por m  
causa  
fianza

de  
de



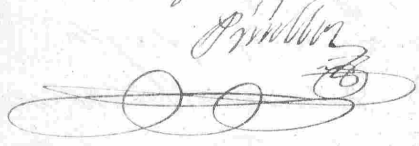
*Handwritten signature or initials in the bottom right corner.*



En la Villa de Orage, a los días de Mayo de mil ochocientos cincuenta, reunidos los señores concejales que suscritos, individuos del Ayuntamiento Const. de ella, hallándose en sus salas capitulares y sala de sesiones, por mi el Sr. se dio cuenta de varias solicitudes presentadas por varios hacendados del Exto, pidiendo que cesasen de guardar el campo mandadas cesar por el Sr. D. Juan y en consecuencia sus señores, instando de todas ellas y de las ptes de servicio, acordaron nombrar a Don Aguilas, Don Valerio, y Manuel Paredes quienes por el Sr. Presidente solo reciba el oportuno juramento y se les instara de los cargos y responsabilidades en que incurran por inobservancia en el cumplimiento de lo que se les mande. Del mismo modo se dio cuenta de una suplicacion de Don Sr. Lorenzo de la que se manifiesta haberse admitido la renuncia a la actual miseria de sus señores, y el Ayuntamiento acordó se guarde y cumpla y que se le haga saber, y que interinamente y en consideracion a las ptes de servicio que se le han de dar se le nombre en su lugar de interina. Tambien se dio cuenta de varias ptes de la subdelegacion de la

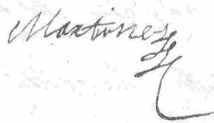


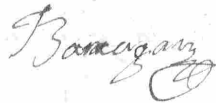
tierras de la Gobernación del Rey D. Fernando, y para  
para el nombramiento de Justos — repartidores  
y la posesión de los dichos en las Vecindades de  
dicha repartición — Antonio Lasso — Antonio Gu-  
lleu — José Prieto — D. Carlos del Campo — y por  
la clase de Justos a D. Julián López y  
D. José M. Álvarez — y para que elija el  
los subdelegados a Subdelegado D. José Cantador  
José Manuel Rodríguez — Luis Vicos — y por la  
clase de Justos a D. Juan Cortés y D. Ma-  
rino Gutiérrez con lo que se dio por concluso  
esta acta que firman sus señas de que fue  
ficio —

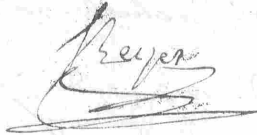


Morera



Martínez  


Barragán  




Antonio Lasso  




6

En la Villa de Magre a treinta y uno de Mayo  
de mil ochocientos finciento, reunidos en sesion extraordinaria  
los Sres. Presidentes, Acordados de Alcaldes y Regidores y Com-  
ponen el Ayuntamiento (constituido de la misma dignidad),  
Luego por diferentes Vecinos y principalmente por los pri-  
meros contribuyentes se han elevado diferentes quejas a los  
municipalidad sobre la manera seguida hasta ya tiempo  
por el Secretario de ella, y considerando qd estas quejas son  
fundadas en aquellas, y efectivamente se aparta mucho  
de lo qd el cuerpo municipal espere de su Sra; que  
este entorpecer los negocios de mayor interes qd se elejeron  
naciones de aqui gran del dificultad para la buena Admi-  
nistracion del pueblo, qual se ve recientemente en la negociacion  
a la formacion de las fuentes de propios, sin embargo de  
los preceptos repetidos de la Autoridad competente; que en  
conduta es impropia para con los Vecinos todo el que  
se conq: esta recitada; considerando ultimamente qd en nada  
a correspondido a la satisfaccion y se dispensara el Ayun-  
tamiento, vntal las facultades qd en esta ciudad en forma  
nacion del Reglamento organico de los mismos; Acordamos  
que debe luego quide suspender el Sr. actual D. Antonio  
Gonzalez, nombrandose interinamente a D. Juan. Guzman  
a quien se hace saber para su aceptacion y qd autorice  
este Acuerdo, dando de todo cuenta al Sr. Gobernador  
de la Provincia, con informe por separado en el qd se hace  
un relato de todos los antecedentes y conferencias qd han  
prevencido a este Acuerdo, y como consecuencia inmediata  
de esta determinacion, a evitar complicaciones en los  
antecedentes de la Sra; procedase inmediatamente

a su entrega visto regular e inventario y autorizado  
el competente escribano. Asi lo ordenaron y estando presente  
el d. Sr. Fr. Francisco de S. Juan acepto el nombramiento q. de los señores  
receptando en fiel cumplimiento, y lo firmo. Dho. Sr. Presidente  
de los d. Sr. Concejales, de q. certifico =

Manuel Priollo      Joaquin Gozota

Manuel Priollo      Sr. Alcalde X del ayuntamiento  
Joaquin Gozota

Juan de los Reyes

Juan Barragan



Joaquin Priollo

Joaquin Martinez

Francisco de S. Juan  
Sr. Intendente

Auto { Para dar el dicho cumplimiento a lo anteriormente acordado  
por la municipalidad, para su cumplimiento con el presente. Es  
a las 8 de la noche de d. Sr. Antonio Lopez para el registro  
de todos los papeles (documentos) al destino q. de su cumplimiento  
de, los q. se depositaran en punto seguro para su custodia  
como sea ora proporcionada, hacer un formal inventario  
de todos ellos, y mediante a la urgencia del caso, siendo  
las once de la noche de este dia, se haviendo a evitar con  
la menor q. pueda ser desagradable. Lo q. se hizo  
hacer con los antecedentes a expresado general. Asi  
lo ordeno y firmo el Sr. D. Manuel  
Priollo Alcalde Constitucional y Presidente



del Ayuntamiento de esta Villa de Orago y Mayo  
veinte y uno de mil ochocientos cincuenta =

M. Manuel Quiñones

Ausente

Enrribio Lopez

Acordado y liquidado en el Ermo non figue el ante  
non ante el que supo por el D. Antonio Gonzalez  
a quinientos copia literal de el que queda en  
interado como el acuerdo firmado de y fe

Antonio Gonzalez  
Lopez

Fee de lo que yo el Ermo de que habiendo pasado revista el  
de Al. ala cara abitaacion de D. Antonio Gonzalez  
comunera de la, se cerro con cerros y llave que se  
cegiro de la sala endonde se hallan los pape  
les de la finca, restando la cuenta con el que auorun  
bra, y para que conste lo pongo por de lo que fin  
no en Orago Mayo veinte y uno de mil ochocien  
tos cincuenta =

Enrribio Lopez

Nota

En

horizon  
punta  
el campo  
Punta

4

5

7

rudo  
brudo  
cojido  
empuro  
aluzo  
centavo  
cuid  
tan con  
lago  
Alis  
el  
dente

primero de Junio, se dirijio al Sr Governador  
de esta Prov<sup>a</sup>, Certificando del acuerdo precedente  
cual se manda, de q<sup>a</sup> Certifico =

Manuel de  
[Signature]

Acuerdo de la Villa de Trujillo a nueve de Junio de mil ochocientos  
cinuenta, reunidos en sesión ordenada de este día, los Sres Alcaldes  
y Concejales que abajo firmamos, dijeron: Que habiendo sido  
de cargo de D. Antonio Gouvalero, Sr. Jefe de esta Corpora-  
ción, el qual se halla suspendido por la misma, la cobranza  
de todas las contrib<sup>o</sup>nes impuestas a esta Villa en el presente año  
y no conveniendo a esta municipalidad q<sup>e</sup> continúe este Jefe  
en el cargo q<sup>e</sup>ta referido, acordamos, se haga saber al mis-  
mo q<sup>e</sup> queda suspendido de dicho cargo de cobrador de contrib<sup>o</sup>nes  
y por tanto prevengamos q<sup>e</sup> en el termino de tres dias  
prevista la oportuna cuenta justificada en su cargo y de  
de todo lo q<sup>e</sup> haya recaudado, acompañando una lista  
de los deudores q<sup>e</sup> resulten por todo el año con la cantidad  
recaudada. De igual modo hagamos saber a mencionada  
Gouvalero, q<sup>e</sup> en el termino improrrogable de seis dias

[Signature]



premite la cuenta de todos los ingresos, prestados y desembios  
 tos de su patrimonio perteneciente al fondo delposito de esta villa  
 con advenimiento de los gastos por la fijacion de años desde la  
 época de su reunion. Ambrase para recaudacion de todas las  
 contribuciones de esta villa en el presente año, a D. Eusebio Lopez de  
 esta villa, a los fines de su sujecion para su recepcion y a su parte  
 la oportuna financia a satisfaccion de esta Ayuntamiento -  
 Asi lo dijeron y firmaron D. D. S. de D. y yo el secretario interino,  
 certifico =

Manuel Fuentes

Joaquin Morera

Manuel Fuentes

señal de T del regidor  
 Juli Agudo

Juan Barragan

Jorge Martin

Joaquin Funes

señal de T del regidor  
 Pedro Alonso

Franco Barragan  
 secretario

Seguidamente yo el secretario hice sacar el ultimo puntillado de los papeles  
 de del comunal presentados a D. Eusebio Lopez de esta villa, leyendole in  
 tegramente y dandole copia literal del mismo, quedo enterado aceptando  
 el cargo de secretario, manifestando prestase la financia de ley y  
 en la presente lo firmo, de q. certifico =

Curiosos

Francisco

Otra Villa de la qual y otros autos referidos yo el dicho Sr. D. Juan de  
Lacay los he por primera vez particular y de los comprendidos de  
Aguado presente a D. Ant.º Govien legados delos indigenas  
y dando de la oportuna copia de recibos y financia con  
supedito, de q.º certifico =

Antonio Govien



Antonio Govien



no se  
de  
aparte  
en

Justicias.  
No. 4203

2

Merced presentada en  
el Gobierno de pro. de  
el del comite D. Antonio  
Gonzalez, sus suplicas no  
se aguantaron, ni se  
cubo en el caso formal su  
puncion de D. A. L. he  
acordado admitirla, con  
lo cual queda terminada  
el expediente de 1850 en  
destitucion, me ha remi-  
tido D. A. L. G. del pro-  
pio mes.

Lo que digo a V. para  
que lo ponga en noticia  
de la corporacion munici-  
pal, a los demas efectos  
consecuentes.

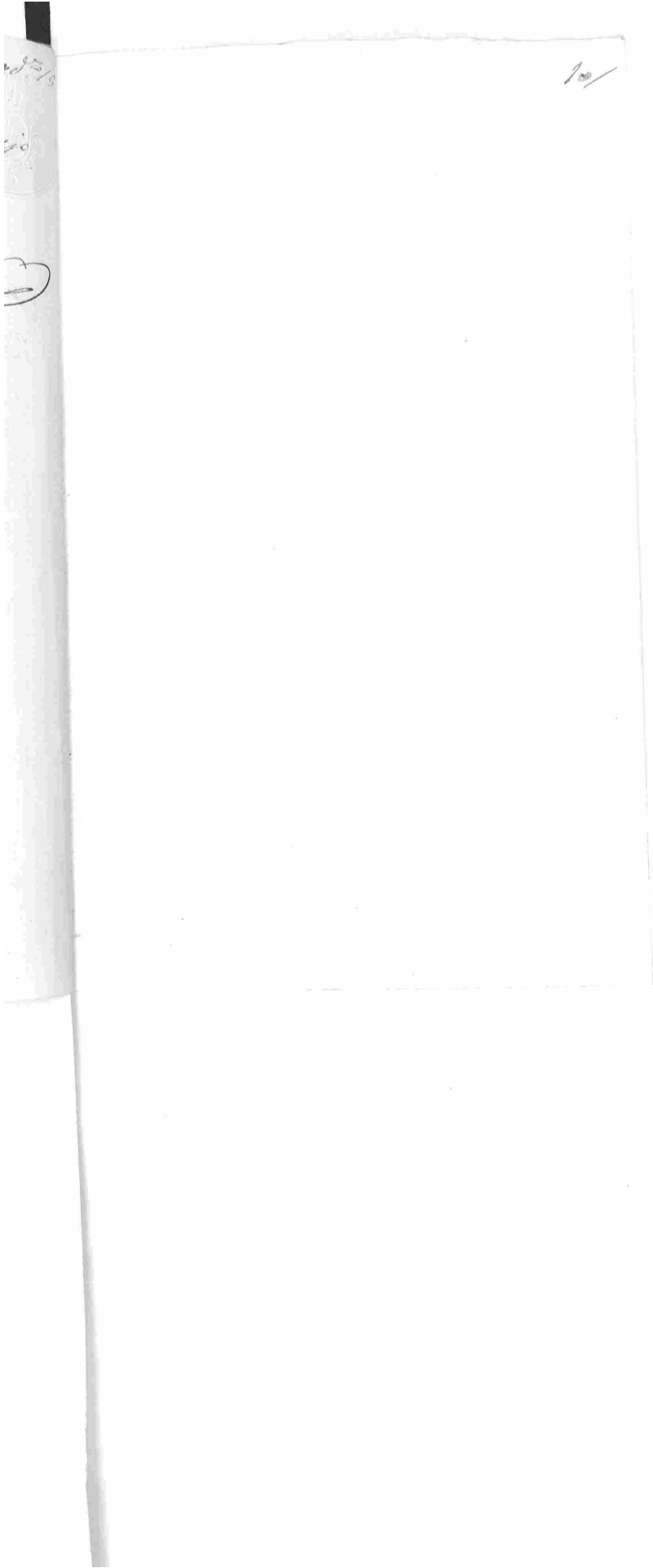
*[Signature]*



que a P. ...  
de ...  
...  
J. J.

Leon Begun

Los Angeles de ...



Handwritten markings on the left edge of the paper strip.

Handwritten markings on the left edge of the paper strip.

Handwritten markings on the left edge of the paper strip.

Handwritten markings in the top right corner of the paper.

122

60

11

la Villa de Orizaba a diez y siete de Julio de mil  
ochocientos cincuenta, reunida en sesion extraordinaria de  
este Cabildo, previa citacion, los señores Teniente primero  
de Alcalde y Concejales que subscribieron, por mi el Sr. D.  
Vicente, se dio cuenta de la precedente orden del Sr. Go-  
bernador de esta Prov.<sup>ca</sup> fecha quince del actual, en la  
que manifiesta en su virtud haber admitido la for-  
mal renuncia que en doce del presente mes de este  
año, el Sr. D. suspenso y destituido por esta Corporacion  
D. Antonio Gaviola con lo qual queda terminada  
el expediente sobre la destitucion de dicho Sr. D., remitiendo  
la comunicacion a dicho Sr. D. con fecha seis de este mes;  
y entrando en paradero de Sr. D. Alcaide; Que para  
que tenga efecto la provision en propiedad de la  
Sr. D. de este Ayuntamiento y subalternos los requisitos  
previstos en la Ley, se remite por el Sr. D. Presidente  
al Sr. D. Gobernador de la Prov.<sup>ca</sup>, el oportuno anun-  
cio de la vacante de dicho Sr. D., para que su Sr. D. ce-  
dida mande su insercion en el Boletín oficial,  
con el fin de que pasado treinta dias pueda proceder  
dicho destino en el de la conclusion de aquellos se-  
gún esta prevenido, pidiendo los antecedentes en  
tregas sub. solicitud en la Sr. D. de este Ayuntamiento

para los efectos correspondientes. Asi lo dijeron  
firmados y sellados otros dos, de que yo el Sr.  
Anterior Certifico =

Jorge Borota Manuel Tachas

Juan de los Reyes Joaquin Martinez

Señal del Registrador  
Yonal Pico

Francisco Encarnación

Nota En el mismo dia se dirigió al Sr. Gobernador  
de esta Prov. el mismo segun se menciona  
seg. Certifico =

Encarnación



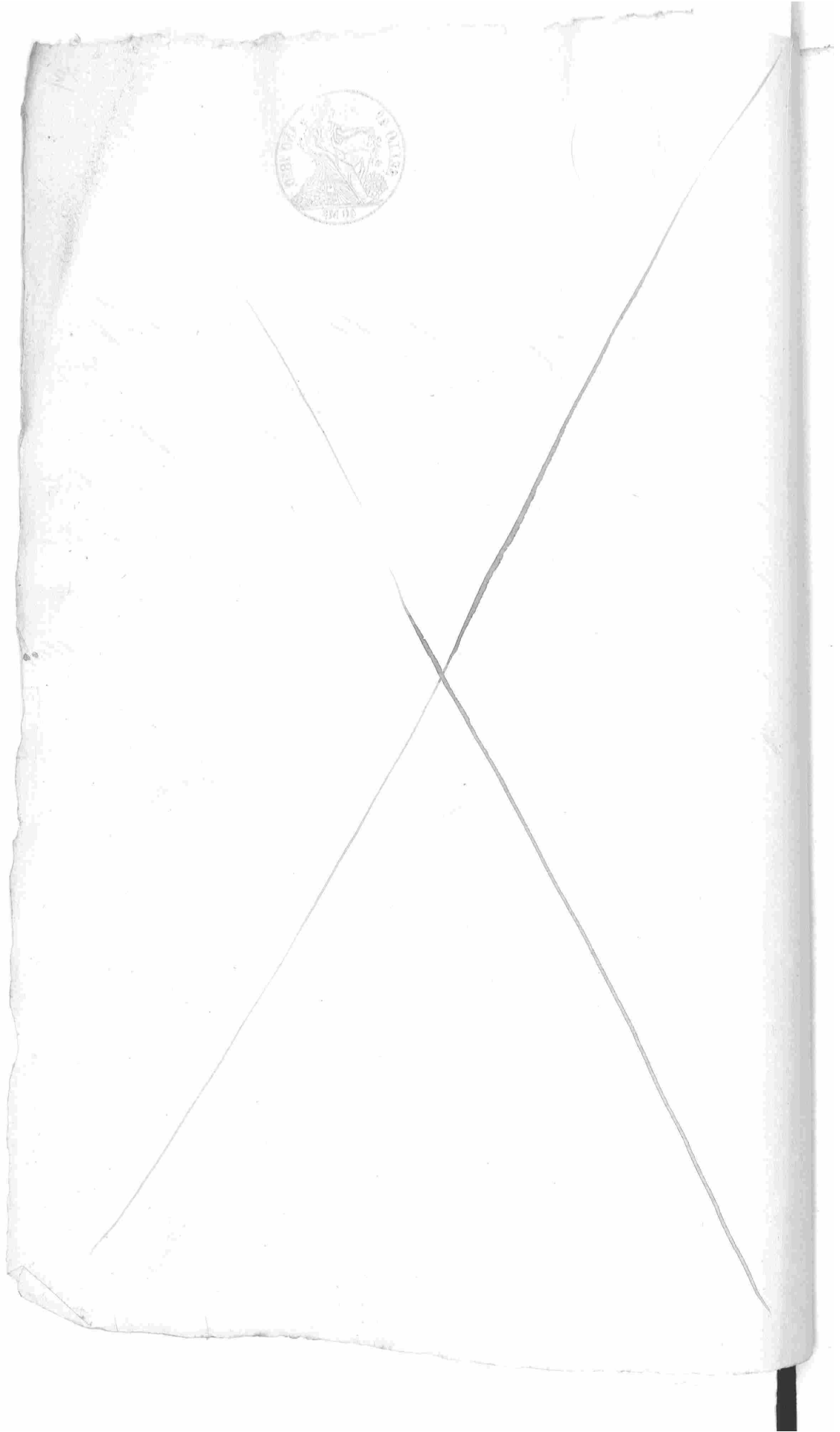
El Integro a la Hacienda es, por  
 el papel insertado en la presente, en  
 del Sr. Gobernador de esta Prov. fecha  
 15 de Julio del Cornte, p. la q. su Sra.  
 aprueba el Exped. de just. p. contra  
 el Int. Jov. aler y admitirle a esta  
 la renuncia q. hace de esta Sra. Ma.  
 que 14 de Julio del 50.

Paracion *[Signature]*



iron  
1/2

so  
do

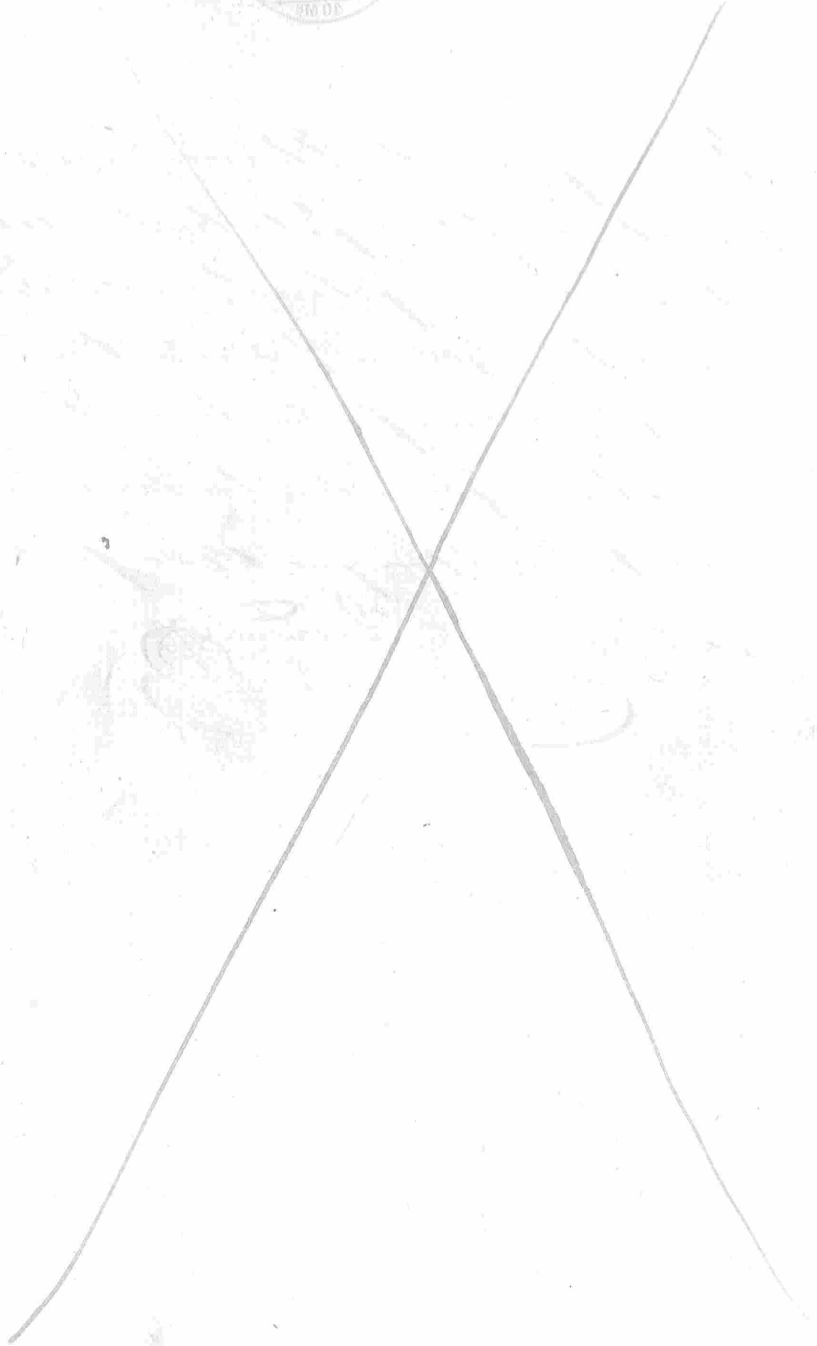




Reintegrado a la Hacienda ex. por  
 el papel de of. enq. se halla extendi-  
 da cuenta de cumplimiento a la ord. q.  
 precede del Sr. Gobernador, de esta Prov. por  
 la q. su Sría. manifiesta haberle admi-  
 tido a D. Fulgencio Gonzalez la renuncia  
 de esta Sría. Uraya 17 de Julio de  
 1850-

Larrañaga 





Ayuntamiento

N.º 7328

14  
En 18 de Mayo último  
dijo al antecesor de V.  
lo siguiente.

"Apareciendo por lo  
informado por el Ayun-  
tamiento que el Abajidor  
del mismo no es el abar-  
cedor de varios ramos  
de consumo de esa villa,  
cuya circunstancia dio  
margen á la suspensión  
del cargo que está sa-  
friendo; resultando tam-  
bien del expediente ins-  
truido con este motivo  
que no tiene otra inca-  
pacidad legal para con-  
tinuar en el cargo de  
Concejal, pues no lo es  
ludicé estar abasteciendo  
al pueblo de diferentes  
artículos por encargo

de D. Ildefonso Rojas  
es verdaderamente respon-  
sable y que está obligado  
á responder con sus  
bienes á cumplir la  
obligación que contra-  
yo, he resuelto abrir la  
suspensión que sufre  
el Sr. D. Ramón  
Ortega, y que vuelva  
al ejercicio de las fun-  
ciones de concejal. - Lo  
digo á V. para su  
inteligencia y cumpli-  
miento."

Y habiendome ma-  
nifestado el Sr. Ortega en  
18 del corriente que  
aun no se le ha repus-  
to en su cargo de con-  
cejal, prevengo á V. en

quelo certifique sin demora, dandome cuenta de haberlo asi ejecutado.

Dios que a V. ayude!

Y Dado en la Ciudad de Bogota a 10 de Julio de 1880

El Vicepresid. del Comis.  
Gobernador Int.

Leonor B. Rojas

que  
con  
gudo  
con  
la  
dejo  
la  
se  
con  
con  
con  
fin  
do  
en  
pli  
ma  
a en  
que  
repun  
bon  
N.

Calce de Ulagre

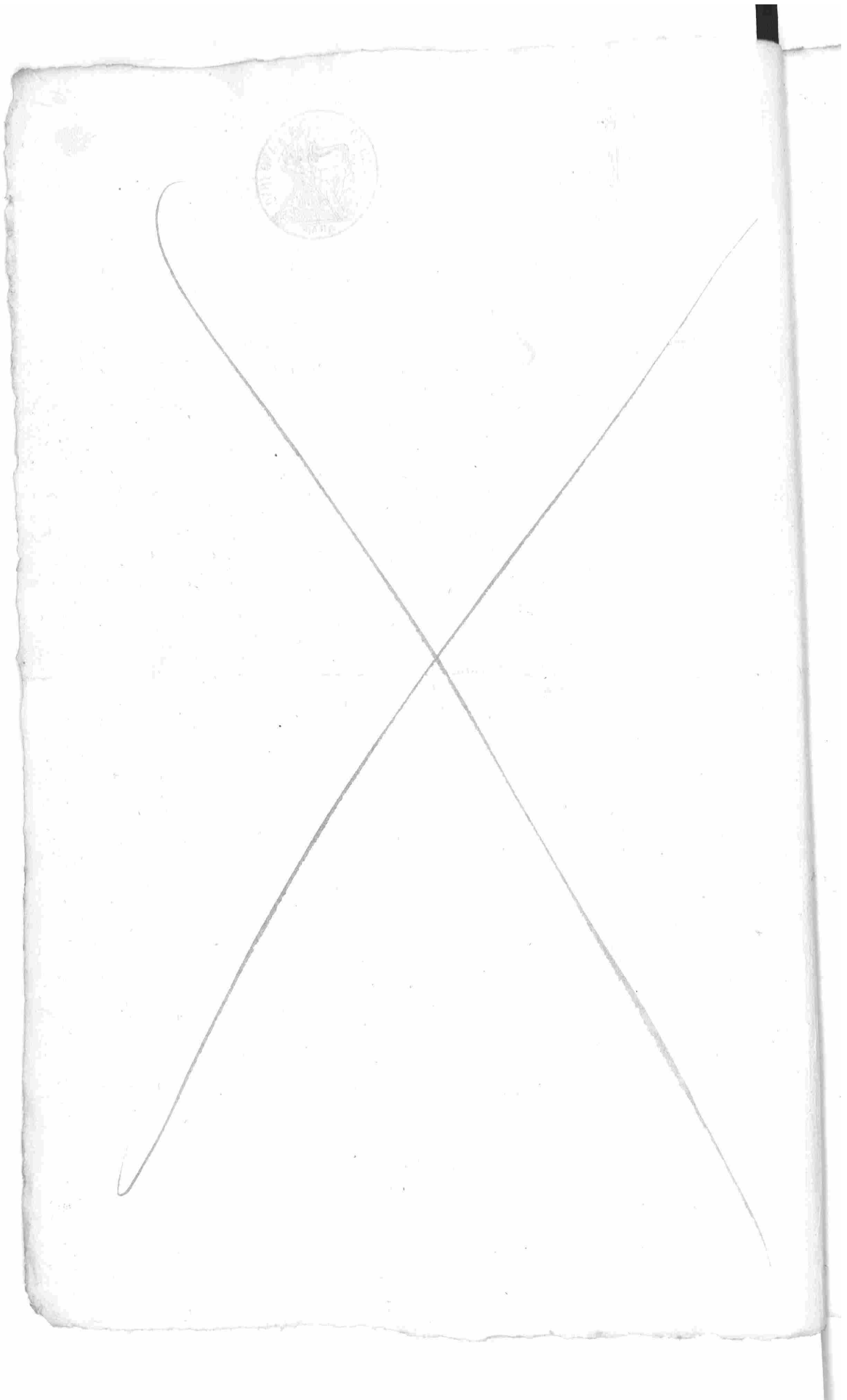
*Eula Villalobos de Orcaez*  
D



Recibido a la Hacienda Nacional  
 por el papel imbutido en la presente al Sr.  
 Gobernador de esta provincia por la Srta. Dña. María  
 Luisa a bien su poder en un ind. de concejales de  
 este Ayuntamiento al Regidor Manuel Ortega de  
 se halla en sus papeles. Uruguay 25 de Julio de 1850

Francisco [Signature]

de Uruguay





a veinte y cinco de Julio de mil ochocientos cincuenta  
 reunidos en sesión extraordinaria de esta sala provincial con  
 los señores Alcaldes y Jueces de Alcalde constituido de la  
 misma y concejales de abajo firmantes, por mi el Sr. in-  
 terino, se dio cuenta de la precedente superior orden de  
 S. M. el Gobernador de esta Provincia y fue venida de esta sala  
 por la of. de Sr. D. D. D. D. a bien mandando sea repuesta en  
 su cargo de concejales de esta Ayuntamiento el Regidor que a  
 hallarse suspendido Ramon Ortega; En su virtud la for-  
 macion mandada se cumplió exactamente con la of. de  
 S. M. el Gobernador de esta Provincia ordenando; y para ello,  
 citados en forma el referido Regidor Ramon Ortega  
 se presentó ante esta municipalidad, la cual, le dio posesi-  
 on en forma de su cargo de tal concejal, previos  
 los requisitos legales de obediencia a l. M. la Reina  
 (L. D. G.) y observancia a la constitucion y a las Leyes  
 de febre en sus propios; Asi lo digno y firmo de  
 lado con el referido Regidor repuesta en señal de la  
 posesion de tomar en esta acto de of. y el Sr. interino

Joaquin Morera

Fernandez

Bonifacio

Martinez

Señal de + del Regidor  
 Juan Ayala

Ramon Ortega

Peruio

Juan de la Cruz







Eusebio Lopez, vecino de esta villa, ante V. O.  
 Señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma digo: que mediante el mes proximo el dia de la eleccion de Jefe de Ayuntamiento por separacion de el que desempeñaba el cargo, y siendo bien notorio mi comportamiento en el desempeño de tal destino, en la villa de Benicenni da, y asen propio de mi Casera, quise en memoria del favor de V. O. me acordaron en propiedad para cubrir la plaza que me falta se halla de siempre vacando interinamente.

Solo hego merito Señores de la grande practica que en tal cargo estubo en esta villa, para ser bien cubido por la corporacion, puesto lo que suplico al V. O. se sirva de verme de honrarme en el que desempeñare como lo estubo de costumbre sin que por mi cesacion haya habido ninguna clase de resultas en mi contra ni en la de las corporaciones aguienes estubo, en todo lo cual pido el favor.

En esta villa de Benicenni da a los 18 de Agosto de 1850

Eusebio Lopez

en la  
 villa de  
 Benicenni da  
 a los 18 de Agosto de 1850



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwriting at the top of the page]*

Sres. del Ayuntamiento. Comt. de la C. de Vique

D. Juan Ant. Bernas Rubialy & ca  
 cta Capital, natural de Lleida, Mem  
 niabito, al. V. con respeto y pongo. Que en  
 comenciendo del numero inecato en No-  
 letin del 22 del 1800, declarando vacante  
 la Saca de la Corporacion, con el denu de ar-  
 pisan a ser elegido, me halla con el d. c. c. m.  
 q. de testimonio de acompaño de mi p. c. e. e.  
 e. a. y p. d. e. m. como en el mismo se espone,  
 y ademas tambien, como es sabido en esta  
 con una hermano, natural de esta villa,  
 Ciudad de un Capital de lab. l. m. p. m. a. v. c. i.  
 mas de unos q. de los q. yo ad. g. u. e. a. s. c. o. m. m.  
 En abajo, p. a. b. o. q. de esp. e. a. s. d. e. l. a. f. e. l. u. n. t. a. s.  
 p. e. s. d. e. l. a. c. o. r. p. o. r. a. c. i. o. n. , t. e. n. g. a. a. b. e. n. e. r. e. l.  
 i. l. e. g. i. a. m. e. y a. l. i. f. =

Supp. al. V. se sirvan p. a. b. o. e. s. p. u. e. s. t. o.  
 concederme la propiedad de la vacante  
 de la Saca de la Corporacion, con lo q. s.

recibida merced y exco...  
paracion Badajoz 25 de Julio de 18...  
Francisco Carran...  
Rubiales

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Vertical handwritten text on the right edge of the page, possibly a date or reference.]*



Yo Felipe Carrasco Navarro Escribano Notario de Arroyo pp<sup>co</sup>  
del número y Juzgado de esta Ciudad de Badajoz =

Doyle: Que por D. Juan Antonio Carrasco de esta Vecindad  
se me ha exhibido a este intento la Solicitud que con  
el decreto a su margen es como sigue =

Solicitud de Señores de la Junta de Salv.<sup>on</sup> de esta Ciudad = D. Juan  
Ant. Carrasco natural de la misma y Vecino de Badajoz,

a V. U. S. con respeto digo: Que mañana llega una ga-  
lera de la Ciudad de Salaz y regreso a dicha Ciudad, con la q.  
he pensado hacer el viaje a mi domicilio, para lo q.  
espero de su filantropía, se me dé para porte al paso q.  
si fuese posible una Certificación de mi persecución

y encausam.<sup>to</sup> por el Alcalde Segundo Constitucional  
de la misma Ciudad que me ocasionó padecimientos,

al paso que por el q. caxeres de medios para el viaje

y = Supp.<sup>co</sup> a V. U. S. se sirvan concederme lo solicitado

y en caso que no pueda ser lo segundo pedido, sea si-

no concedido lo primero y ultimo, como lo espero

de sus buenos patrióticos sentimientos. A trece

días de Julio de mil ochocientos cuarenta y tres =

Decreto: Señores = Juan Ant. Carrasco Pubical = A trece

días de Julio de mil ochocientos cuarenta y tres =

La Junta se ha enterado de esta Solicitud, y ma-

nifestado que por vía de Certificación se exprese, que

por notoriedad consta a todo este Vecindario que

D. Juan Carrasco fue bejado indiferente y formal

por el Alcalde Segundo Constitucional y el Jefe de

primera Junta q. fue D. Florentin Fraile, a con-

secuencia del proceso q. se le formó por las expresio-

nes favorables al pronunciamiento que tubo

Lugar a los pocos dias & tan desagradable suces  
 en el que se intereraba la humanidad afligida  
 y acuerdo que se le facilito este documento  
 que le servira a fine q. estime este intererara  
 haciendo tambien las cosas de para porte. Ca  
 xeciendola misma junta se fondo disponible  
 ha tenido abien por bia de limosna socorrerle  
 con la cantidad q. cada uno de los señores  
 ha estimado darle de su propio bolsillo = C.S.

De la Vera = Antonio Mexino = C.S.

Literalmente corresponde la inserta solicitud y  
 Decreto con su original que devolvi al inte  
 xerado que firmada recogido a que me  
 remito. Y a los conformes libros, signos y  
 firmo el presente en Padaya el ve  
 intey quatro de Julio de mil ochoci  
 enty cinco

*[Signature]*

Juan Ant. Carrasco  
 Pub. al.

*[Signature]*

D. D. J. de Cava  
 A. de Arzo  
 Gratia como poble



Al Sr. Presidente e individuos de este Ayuntamiento

Don José Peláez domiciliado en esta Villa, á V.V. con la debida consideracion y respeto dice: Que esta Secretaria de Ayuntamiento se halla vacante por renuncia que de ella hizo el que la desempeñaba Don Antonio Gouzales, á asi anunciandose en el Boletín oficial de 23 de Julio, á fin de que los que obtien á dicho destino e liben sus solicitudes documentadas dentro de los treinta dias posteriores á el del aquella fecha.

El exposante, en el termino designado, viene ante V.V. por el conducto del presidente de la municipalidad, solicitando se le otorgue nombramiento de secretario, en el caso de que se le juzgue digno y capaz de desempeñar dicho cargo, á que aspira.

Cuando el que suplica fuere un desconocido en esta Villa, hubierass decidido á acompañar los documentos que acreditasen y justificasen su

Vertical text on the left margin, partially obscured and difficult to read.



buena conducta moral y política, y virtuosa sin  
de cual no podría merecer la continuacion de  
simultaneamente; suplico unido en esta villa,  
educado y criado a la vista y el alcance  
de todos los individuos que hoy forman  
esta corporacion, ha estimado superficial la  
justificacion de vida y costumbres, que esta  
pronto sin embargo a conseguir, si se digna  
su V. O. entenderla indispensable.

No ari respeto a los documentos  
que dicen relacion a la capacidad del indivi-  
duo. La capacidad es una de las consideracio-  
nes necesarias, asi como la buena moralidad,  
debe serlo, para obtener el cargo de que se  
trata. A el alcance de todas la conducta  
del que suplica, pudiera suceder en lo estu-  
diado el otro extremo, tambien de necesidad.  
Por ello se acompañan las certificaciones que  
acreditan haber cursado con objeto de ob-  
tener Escrituras, tres años, de derecho pa-  
trio el primero, practica forense el segundo,  
y el ultimo, de practica en la Escritura,  
con notas de sobresaliente o muy notablemente  
aprovechadas. Demas podrian presentarse

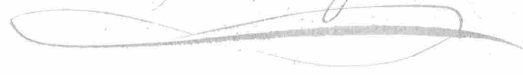


tambien otras de su permanencia en el Juzgado de Primera Instancia segun es publico.

Si tales antecedentes consiguieran, llenar los deseos del Ayuntamiento, el exposante hubiera tambien llenado sus ambiciones reducidas a vivir en el pueblo que le dio nacer, entre su familia, y siendo util a sus convecinos. Por todo lo que =

Supp<sup>ca</sup> a VV. se dignen agraciarse nombrando secretario del Ayuntamiento, si otra persona mas digna no se presentare. Gra. que espera un recor de la justificacion de VV. nunca desmentida. Progne y Agosto. dies y nueve de mil ochocientos cincuenta =

José Peligro



100



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



Juan de Larrea Ovejas de esta Villa  
 ante V. S. del Presidente y Concejales del Ayuntamiento  
 Comunal de la misma, como mejor proceda y con la consideracion  
 devida hacer presente; Que en treinta y uno de Mayo  
 y ultimos, la Corporacion a quien tengo el honor de dirijirme,  
 separo de la Sra de esta Villa a D. Antonio Gonzalez  
 Valero de la desamparada en propiedad; La municipalidad  
 del lugar de esta separacion, permitiendo con la  
 flexion de la es propia, en la persona de interinam<sup>te</sup> las  
 mismas cargo de mencionado destino, y de au mismo mere  
 cido por un periodo y antecedente, la funcion de del pue  
 blo municipal, y en virtud acorde por unanimidad  
 nombrar al Sr. Subvivo para el desempeño referido y  
 asi echo, acepto quieto sin espinores en cargo, si bien  
 agradeciendo a el Ayuntamiento la consideracion de que  
 bien dispensarme y de las siempre conmovidas memorias;  
 aceptado pues mi cargo, he tratado de responder a la  
 confianza de como dispensarme y ningun medio he omi  
 tido para de la Corporacion no pudiera arrepentirse des  
 mi eleccion; velando incansablemente sobre los muchos nego  
 cios de esta comunidad, y de legal buen resultado  
 de V. S. hallare satisfecho.

Echa en un día

en quince de Julio último por el Sr. D. General, del  
destino de aquel ocupado, fue conseguida la  
declaración labacante oportuna y a su tenor resul-  
ta q. el día de mañana veinte y uno, en el día de  
para la provisión en propiedad de la Pica de este

Pueblo y en su consecuencia  
Sup. a V. de enmendos de lo expuesto y temiendo muy pre-  
sente q. el Sr. <sup>Justo</sup> continuara desempeñando las fun-  
ciones de su cargo con el fundadoo usura y legalidad  
q. tiene acreditado, si bien concederme la propiedad  
de dtes destino, pues q. en sus reales, darán V. un  
testimonio publico de sus justas convicciones de  
nombrarme intinam<sup>te</sup> y administraran la rector  
Justicia q. por me asiste en esta particular, quedau  
dole, doblemente reconocido el exposente con esta  
quinta prueba de lo notorio justificación q. distin-  
gues al cuerpo municipal. En Agnes veinte de Agosto  
de mil ochocientos cincuenta

Franc. Zaracho

Acuerdo { En la villa de Magres a veinte y uno  
de Agosto de mil ochocientos cincuenta, reunido  
en sesión extraordinaria de este día, los señ. D. D. D.  
D. D. D.



primero de Alcalde constituido de la misma Joaquin  
 Borco y concejales de fincaron, previa la oportuna  
 citacion, por un el acto anterior se dio cuenta de las  
 tres solicitudes de autorizacion de d. Eusebio Lopez, d. Joa. Pelis  
 qro, d. Juan Antonio Carreras Nuvoal y Fran.º Baraca  
 no, leyendose al mismo tiempo los documentos q. a la de Pelis  
 qro y Carreras Nuvoal acompanan; Estando d.ºs d.ºs  
 de todas ellas habiendo conferenciado lo conveniente, y res  
 ultando disidencia en sus opiniones, el Sr. Presidente deteñ  
 niendo su sujeta el acto a la votacion nominal coniguiente,  
 y asi es, resulto q. los Sr.ºs Presidente y los Regido.ºs, Joa.  
 Agudo, Pedro Alonso, Juan delos Reyes, Ramon Ortega,  
 y Joaquin Martinez votaron por la persona de d. Joa.  
 pelis, votando a su vez por Fran.º Baracano, el Sr.º  
 Presidente segundo de Alcalde Man.ª Puerto y los Regido.  
 el Juan Barragan y Joaquin Nuvo; En su consecuencia  
 con quito elegido Sr.º en propiedad por la mayoria q.  
 se advierte, el Pelis, y la corporacion acordó quedar  
 en suspenso este Acuerdo hasta tanto q. por el Sr.º go-  
 bernador de esta Provincia se le conceda su superior  
 aprobacion, para lo qual se remitira a su Sr.º  
 la certificacion competente de este Acuerdo; devien

viendo al referido Peligro las certificaciones de  
presente, las cuales y para así hacerlo, las recogió  
en este acto el Sr. Presidente, acordando últimamente  
la incorporación se unan al libro de Acuerdo  
las puestas solicitudes presentadas. Así lo dijeron  
y firmaron referidos Sres., detado los q. y el sus  
interinos certificar

Joaquín Boreta

Manuel Teniente

Señal de + del region  
Joaquín Apala -

Señal de + del region  
Piero Alonso -

Juan de los Reyes

Juan Baracena

Ramon Ortega

Joaquín Jernio

Joaquín Martínez

Juan Baracena

José Luis

Nota En veinte y dos de ante dho mes y año se dirigió  
al Sr. Gobernador de la Provincia, la certificación que man  
da en el acuerdo anterior, de q. certificar

Juan Baracena

Acuerdo. En la villa de Magre á veinte y cinco de



mes de Agosto de mil ochocientos cincuenta y se-  
cuenta, los señores que componen el Ayuntamiento  
municipio de la misma, y presidido por mí  
el Sr. <sup>te</sup> primer Alcalde, y habiendo  
hecho comparecer al escribano público y  
del Juzgado de referida villa, para que esta-  
ciera el acuerdo que nos ocupa, conferido ante  
los individuos que suscribieran, que no escri-  
viera ni menor autorizada lo que se le exigía  
por la municipalidad. En este estado se puso  
e irrepresente adichos señores que el Secreta-  
rio interino D. Francisco Bararena havia faltado  
varias veces á mis mandatos, tanto verbales  
como por escrito, como con la providencia que  
en virtud de solicitud de D. Jose Melgros, el  
cual exigia se colocara certificación de  
acuerdo celebrado en el día veinte y uno del pre-  
sente mes, al que se nega segun lo prueba  
el escrito presentado en el día veinte y dos  
por el dicho Bararena; siendo mi mandato q.  
en el mismo día <sup>veinte y uno</sup> se colocara la cer-  
tificación que el Melgros apetecia: que verbal-  
mente adquiriendo del mismo D. Fran. <sup>esta</sup> Bar-  
arena, le entregase el expediente de acuer-  
do del presente año: contribuyendo el depositario  
de él, que no le hera posible entregarlo, y  
que segun los hechos referidos, no le mere-  
cia la confianza en que devia descansar co-  
mo su secretario; sin poder entenderse  
esta desconfianza á otra cosa mas con respec-  
to al Bararena que su desempeño de su car-  
go. Lo que oido por los señores D. Ramon Ortega  
Pedro Alonso, Joaquin Martinez Juarez  
de los Creges, que heran de conformidad  
se separara de secretario interino á D. Fran.



cisco Bararena y se procediera a la elección  
 de otro interino, por los pocos días que debían  
 faltar para darle la posesión al propietario se  
 y en el acuerdo celebrado en veinte y uno del  
 corriente, si así lo creyere justo el Señor  
 Gobernador de esta Provincia: los Señores  
 Manuel Fuentes y Joaquín Murio, no estuvieron  
 conformes con la separación del Bara-  
 rena: pero habiendo mayor número de votos  
 se considero este como separado del cargo  
 que desempeñaba. En cuya virtud se proce-  
 dió la votación de otro nuevo secretario in-  
 terino, votando el Señor presidente Juan de  
 Reyes, Pedro Alonso, Ramón Ortega y Juan  
 Joaquín Martínez en favor de Melchor Martí-  
 nez, y los Señores Manuel Fuentes y Joaquín  
 Murio dieron tambien su voto por el mis-  
 mo agraciado; dando cuenta de esta determinación  
 al Señor Gobernador Civil de esta provin-  
 cia, en la forma acotada: haciendole saber  
 a D. Juan Bararena el presente acuerdo apen-  
 te de suma necesidad al Secretario nuevo  
 interino, que hallandose presente accep-  
 te de desempeñar bien y fielmente el cargo  
 que se le confia. Haciendole saber en la  
 forma legal a el Bararena. Así lo dijimos  
 y lo firmamos dichos Señores de que es cer-  
 tifico = vale el veinte y uno entre renglones =

Joaquín Borceta      Manuel Fuentes      Ramón  
 Pedro Alonso      Juan de los Reyes      Ortega  
 Joaquín Murio      Joaquín Martínez

Melchor Martínez  
 El otro  
 Notificación. En veinte y seis de ante dicho mes y año y



el secretario interino, y así alas casas ha-  
 bitacion de D. Juan Baracena, y hallandose  
 en su despacho, le hizo ver el acuerdo prece-  
 dente, leyendoselo integramente y dandole  
 copia literal del mismo, que recibio y  
 firma en su credito de que certifico  
 con protesta de un dño.

Francisco Llamas

Martinez

Nota

En veinte y seis del presente mes y año  
 se dirigió al Señor Gobernador de esta Pro-  
 vincia la certificación que se previene acompañada  
 de un oficio con la misma fecha

Martinez

Acuerdo... En la misma villa a primero de Noviembre de  
 mil ochocientos cincuenta, reunidos en sesion  
 los señores <sup>caballeros</sup> que componen el Ayuntamiento de  
 la misma y que suscribirán dijeron que en con-  
 trandose cada momento en grandes dificultades  
 por no hallarse los expedientes y papeles que corres-  
 ponden a este Ayuntamiento los cuales se hallan en poder  
 y bajo la custodia de D. Juan Baracena Teniente Intero  
 que fue de dicha municipalidad, y habiendole al  
 Baracena mandado pedir lo que hasta hora se  
 necesitaba, lo que ha apodado entregar acto  
 continuo por las muchas ocupaciones que le ro-  
 dean, las cuales hanido la causa de no hallar-  
 to en casa de su morada, y de hay la imposi-  
 bilidad de entregar los documentos que se le  
 han solicitado: el mismo Baracena dijo al

Por presidente a ocasion que le solicitan algunos  
documentos que si hubieren tenido podria extenderse en  
acuerdo en donde se le mandara hiciera entrega  
héllo. En su virtud los señores que suscriben habiendon  
tenido acordar que don Juan Barazena luego que  
notificado, haga entrega de todos los expedientes  
papeles y demas cosas pertenecientes a este Ayuntamiento  
hoyrantes en su poder, a el Secretario don Juan  
choy Martinez, bajo el inventario, formal que a  
efecto debe instruirse. Auto de juro y lo firmaron  
don dichos señores de que certifico el Presidente

José María Moreta

Ramon Ortega

Juan de los Reyes

José Martínez

José María Prieto

Señal de Cruz del  
Ayuntamiento de Pedro Alamo

Señal de Cruz del  
Ayuntamiento de Tomas Prieto

Juan Barazena

Mateo Martínez  
Serio tall.

Acuerdo en la villa de Sagunto a diez de  
Marzo de 1808



Suplemento  
70.8770

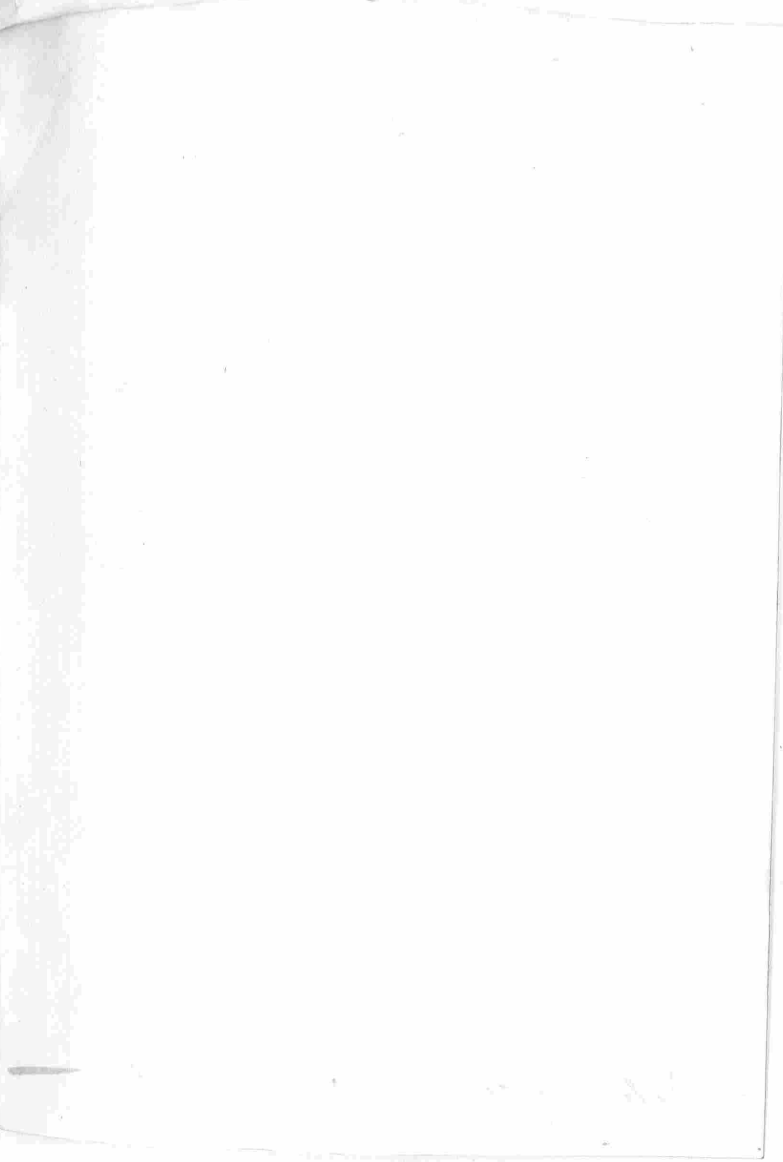
En vista del expediente  
instruido sobre la impu-  
sion del cargo de conse-  
jal, que fuese D. Manuel  
Jorge, he acordado rep-  
sente en el ejercicio de  
este cargo.

Lo que digo a V. para  
su noticia, la del intere-  
sado; que deve luego  
quedar tomada parte en  
las contribuciones de la  
comunidad, a quien al  
efecto de ella se igualmente  
contribuirá en esta deter-  
minacion.

D. M.

qui a New York  
107 4 de St. de 1890  
J. N. F. de

7  
in Amber de Napoli



*[Faint, illegible handwriting on a lined page]*

*In la villa de ... a ... de ...*



Siempre de mil ochocientos cincuenta y  
nueve en virtud de esta día previa citacion  
los señores Yacinto primero de Alcalde  
constitucional de la misma y con señales  
que abajo firmaran por mi el Sr. int.  
se dio cuenta de la precedente su perior  
del Sr. Gobernador de esta Provincia por  
cuatro del mismo mes por la que se tra-  
tame havien mandado sea repuesto en su  
cargo de concejal de este Ayuntamiento el  
requirido que se hallaba suspendido D. Ma-  
nuel Gragera; en su virtud la corporacion  
mandando se cumpla asistidamente con lo que  
el Sr. Gobernador de esta Provincia ordena  
para ello por mi el Sr. int. se notifico a  
dicho Sr. requerido D. Manuel Gragera; y  
esta municipalidad le dio posesion en forma  
de su cargo de tal concejal, previos los re-  
quisitos legales de obediencia a S. M. (la Rey-  
na (2.ª D.ª) y observancia de la Constitucion  
y alas Leyes que solemnemente nos regeren. A lo  
dijeron y firmaron dichos Señores con  
el referido requerido repuesto en su cargo  
de la posesion que se le notifica en este dia  
por mi el Sr. int. que certifico.

José Poyeta  
Ayud. del Sr. Int.  
del requerido

Juan Bassora  
Ramon Ortega

José María Perisio

Manuel Puentes  
Ayud. del Sr. Int.  
del requerido

Juan de los Reyes

Manuel Gragera

Melchor Maza

José Luis Martínez





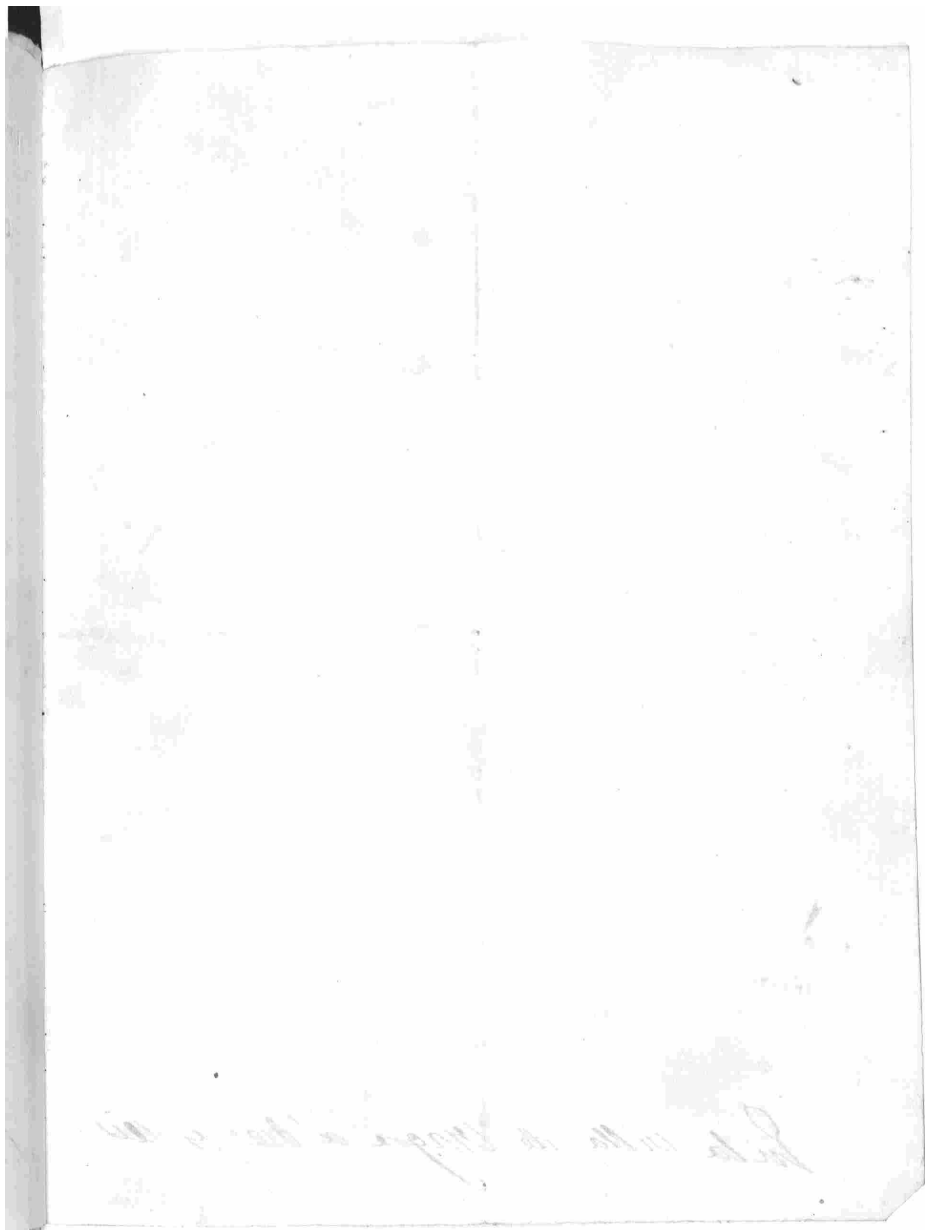
DE C

FE

*[The main body of the page contains dense, handwritten text in cursive script, which is extremely faint and difficult to read.]*







In la villa de Vagne a' d'arçy vi



De Let. de mil ochocientos cincuenta reu-  
nidos en sesion extraordinaria los Señores  
y concejales de esta municipalidad, que sus-  
critos por su orden, por mi el secretario  
interino les hizo lectura integral del oficio  
señalado veinte y cuatro de Agosto últi-  
mo; expedida por la administracion de  
contribuciones indirectas, aduanas y rentas  
estancadas de esta Provincia, afin de que este  
Ayuntam<sup>to</sup> nombre y de poder a una o mas  
personas para que estas se presenten en  
dicha administracion en uno de los dias de sep-  
tiembre al veinte del actual, afin de que aque-  
llos confieren con esta el cupo obalor en  
que haya de estimarase los consumos  
de esta villa, que han de seguir desde  
el primero de Enero de mil ochocientos  
cincuenta y uno, y enterados dichos Seño-  
res de todo dijeron: Que nombraran y  
nombraron de comun acuerdo a D. Ramon  
Ortega individuos de esta corporacion a quien  
le daran todo su poder bastante, cumplido  
y el que necesario fuere, para que en nom-  
bre de todos se desempeñe por si solo el  
cargo que se le confia, por ser persona de  
toda confianza de dichos Señores y muy  
entendido en el negocio que nos ocupa,  
ademas que le otorgaron su poder fene-

ral por todos los que surtiere, aya  
de q. paga y lo represente en forma  
legal; para todo lo cual se le su su  
para el secretario publico de esta villa  
el papel que necesite y su desacion,  
como tambien al Manlon Ortega lo su  
ficiente, para atender a los gastos que  
seles ocurran en dicha comision. A todos  
jeron y firmaron dichos señores de que  
Certifico.

Jorge Borota



Juan Martin

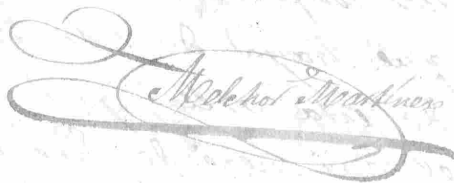
Unos del Conde  
Requiere Pedro Alonso

Joaquin Pavia



Manuel Grajera

Unos del Conde de la  
dos Hernan Pavia





Administración  
N.º 9281.

El Sr. D. Juan de los Rios, de la  
Audiencia de San Pedro de Macoris,  
principal por fallecimiento  
de D. Manuel de los Rios que  
la Intendencia, le nombró  
para que se le cumpla  
por el Sr. D. Juan de los Rios,  
por el Sr. D. Juan de los Rios.

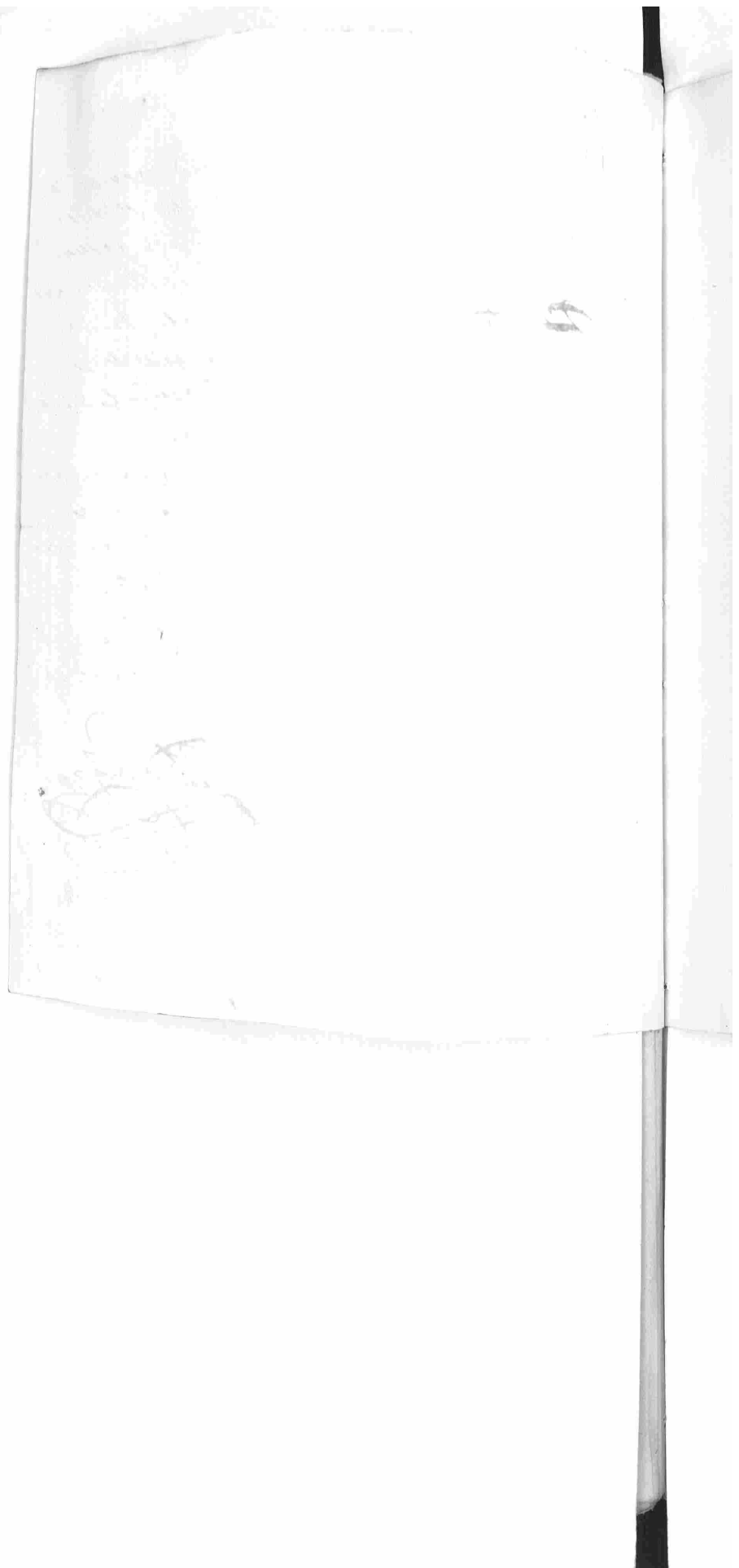
Lo que digo a causa  
porción para su con-  
vención y de sus espe-  
res, correspondientes.

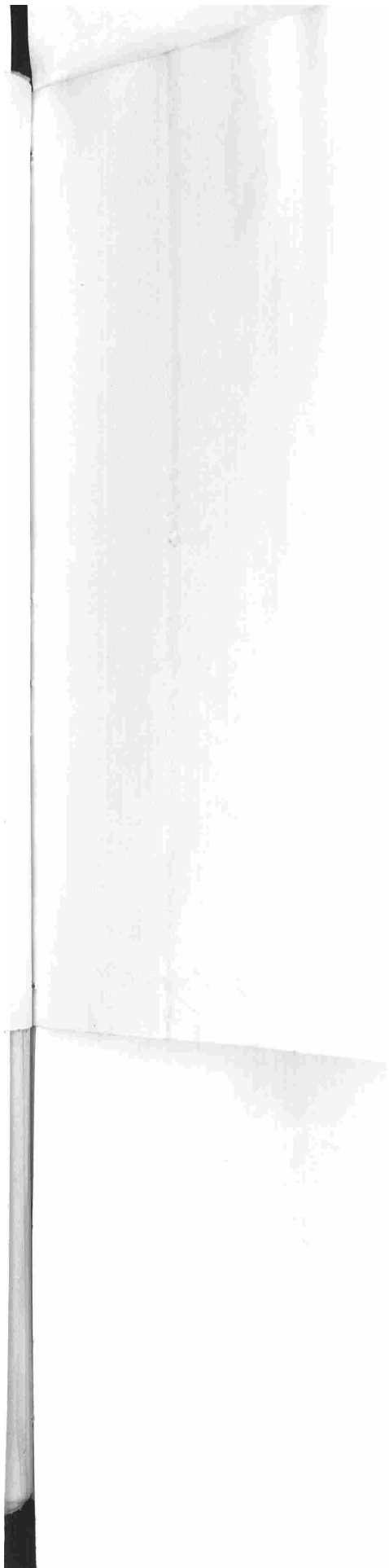
Dado en la Audiencia  
de San Pedro de Macoris  
a los 15 de Mayo  
de 1835

Juan de los Rios

Administración de San Pedro de Macoris







Inta rilla et vngre a vno



y de de Valencia de mil. ochocientos cuarenta y seis en sesión extraordinaria los días veintiseis primeros de Alcalde constitucional de la misma y concejales que por trabajo firmaron, por mi el Sr. Int.<sup>o</sup> se dio cuenta de la precedente superior orden del Sr. Gobernador de esta Prov.<sup>a</sup> ~~de~~ día ocho del mismo mes y año por la que se le <sup>mandar</sup> tiene <sup>mandar</sup> desumpeñe al concejale de esta corporación D. Manuel Gagera, la Alcaldia que se hallava vacante por fallecimiento de D. Manuel Piñillos, en virtud de la corporación cuando se cumplia espertamente con lo que el Sr. Gobernador de esta Prov.<sup>a</sup> ordena, y para ello por mi el Sr. Int.<sup>o</sup> se notifico a dicho Sr. Alcalde primero, D. Manuel Gagera, dandole esta municipalidad por ser en forma de el cargo de el Alcalde, previos los requisitos legales de exactitud a las leyes de la No. (segunda D. D. G.) y obediencia a la constitucion y leyes q. fueren por reger, susodijeron y firmaron a dichos ten de que certifico: =

Joaquin Manuel Gagera

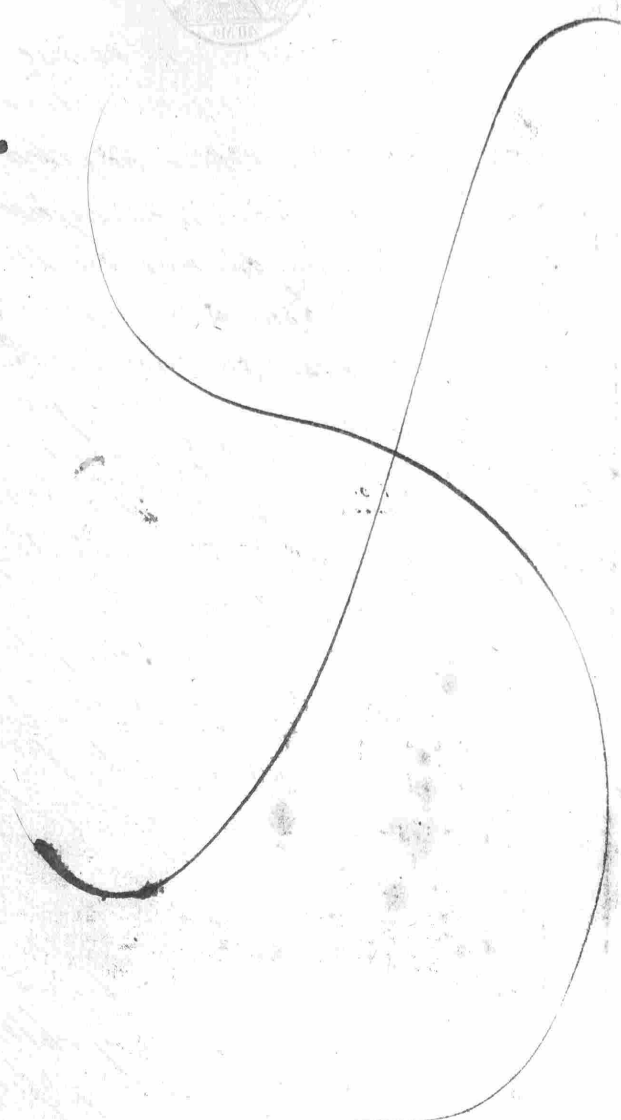
Manuel Fuentes

Juan de los Rios

Ramon ortega

Juan Borraez

Joaquin parais



Acuerdo de la villa de ... a veinte y siete  
de ...  
nobal ...



- Jose Platero vecino de esta villa  
digo que habiendo sido solicitador a la Hermandad  
que se ha celebrado en este día y hora de  
once de mañana, afin de guardar el ganado  
vacuno de esta villa, he sido el agraciado bajo  
las condiciones siguientes:
- 1<sup>a</sup> Me han de justificar los dueños de dichos  
vacunos <sup>cuatro</sup> como <sup>medio</sup> clemencia por cada cabera  
y mitad por los que no tengan dos años cumplidos.
  - 2<sup>a</sup> Me han de justificar los mismos propietarios,  
con clemencia por cada cabera y medio por la seta que  
no deba pagar mas que la mitad delos cinco  
reales; cuyo grano se me a de entregar  
antes que finalice el mes de Jul y proximo
  - 3<sup>a</sup> He de cobrarme referido ganado, principiando  
des de el día de lo fecho y cumplire en igual día  
de lano proximo de mil ochocientos cinquenta  
y uno
  - 4<sup>a</sup> Si se perdiese algun animal, de los q<sup>l</sup> ban alla  
re a mi cargo, heviare en el momento a mi  
dueño; y ademas me obligo a buscarlo den  
tro del radio de siete leguas en circuito de  
esta villa
  - 5<sup>a</sup> Si alguna vez sufrese algun golpe, de otro  
animal igual, no esta obligado a su resarci-  
miento; mas si fuere golpe de mano, esta  
pronto a el sacramento, y opondere a  
dano luego que este fuere probado a  
y para que conste y solo pueda obligar

alo relacionado aut, mente de la  
rente que no firma por no tener lo  
puesen dos Artigos au ruego en Viaje  
de cinco y nuebe de Set de mil ochoc  
cientos cinquenta. = vale cuatro y medio  
entre renglones.

Acuerdo - 7 En la villa de Vique a veinte y nuebe



De Septiembre del año del sello reunidos los Tenientes  
Presidentes y consejales que componen este Ayuntamiento  
reunidos en sesión extraordinaria en la sala capi-  
tular en como lo tienen de costumbre por ante mí  
dijeron: Que habiéndose dado al público la subasta  
que ha celebrarse de la guarda de ganado vacuno  
de la propiedad de los vecinos de la referida villa,  
a la cual a buvido diferentes solicitadores y  
habiendo hecho José Platero mas favor en p-  
beneficio de los dueños de dichos ganados, en conde-  
nido sus mercedades, como tambien muchas otras  
cosas de referidos tenientes que el dicho José  
Platero sea el agraciado y el responsable  
de este cargo bajo las condiciones a que se con-  
promete y se relaciona en la obligacion que  
hantado de la cual viene autorizada por dos  
testigos a mi sugeto, por decir él, no saber si  
man. Si lo dijere y firmaron Juan de los Rios  
que certifico =

Manuel Traganza

Juan de los Rios

Ramon Ortega

Joaquin Martinez

Joaquin Ruano

Melchor Martinez

Otro - y en la misma villa a veinte y nueve del



presente año en el Consejo de esta  
Ayuntamiento han la presidencia  
de D. Manuel Fraguera, reunidos en sesión  
ordinaria y en las casas capitulares, con  
lo tenen de costumbre, por auto en el que  
se atiende a la preciosa necesidad  
y utilidad, que hay y que se reputan los  
cuatro guardas de campo de esta villa  
habiéndose, que con solo dos es la su-  
ficiente para cuidar y vigilar de que no se  
le cause daño ni perjuicio, ni ningún perjuicio  
de ella. habiéndose además las muchas ca-  
gas y necesidades que tiene que tener en cu-  
da y satisfacer los propios de referida villa,  
los muchos empleados que la misma tiene.  
En acordado dicho lo que es en el cargo de  
guardas jurados los dos D. José Palacios y  
Manuel Gasca, en que estos hayan fal-  
tado al más bre motivo de su debido cumpli-  
miento en todo el término en que este em-  
go andarempañado; pues solo son separados  
por las razones expuestas y son benedidos los  
D. José de esta corporación que con los dos que  
quedan, habiéndose y vigilar los campos de  
esta villa. llamados a esta presencia los  
dos sujetos espuestos estuvieron confor-  
mes con esta de terminación. A lo dicho  
son dichos y firmaron de que certifi-  
co.

Manuel Fraguera      Juan de los Reyes  
Joaquín Martínez      Ramon ortega  
Joaquín Jurado



No parando por via  
Villa la linea de estadala  
cia desde el del corriente  
nombrara a U. un cartero  
conductor que vaya a  
recoger la corresponden-  
cia publica a la Estafeta  
de Puebla a cuyo  
casco queda agregada.

Dado que a U. en el Ba-  
dajoz el 24 de Octubre de  
1850.

Esteban Moreno

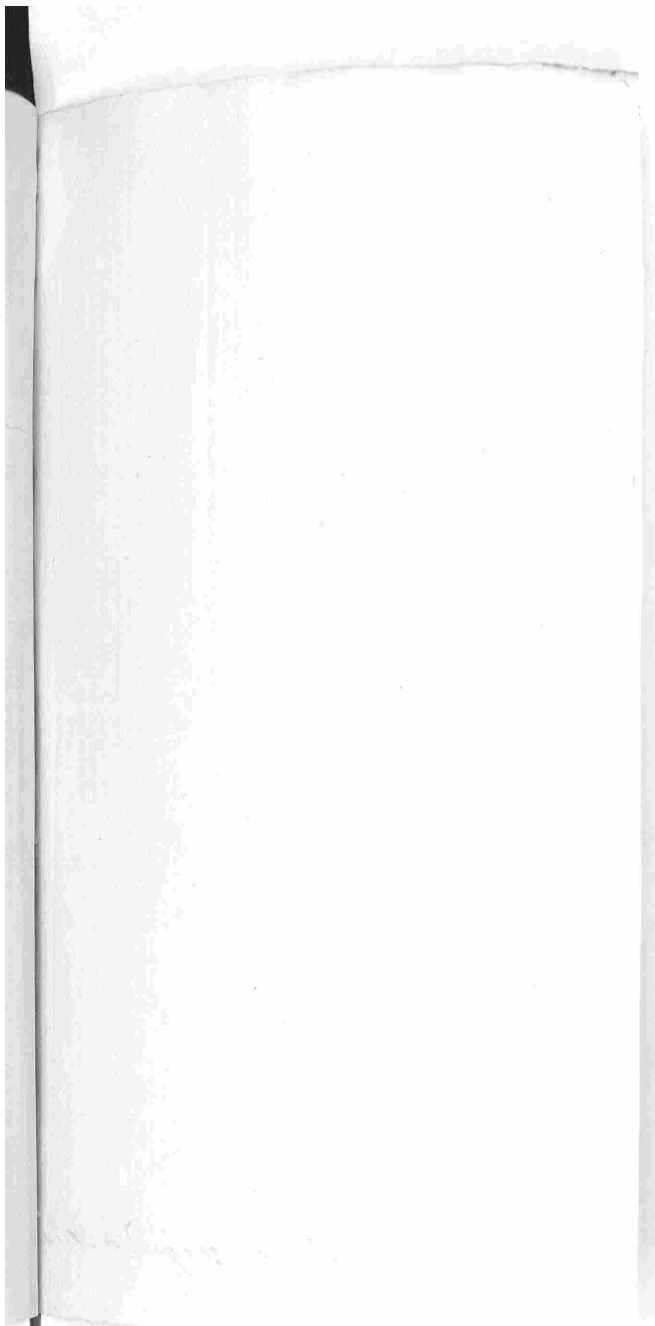
Lopez

El Presidente del Ayuntamiento Com. de Magre

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



*[Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or a date.]*



Alcudo y en la villa de Sagud a 11 de



Octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco en la ciudad de San Fernando, a este día los señores Alcaldes constituidos de la misma y Corregidor de of. suscritor, por vía del Sr. Intendente se dio cuenta de la que se comunicó del Sr. Intendente para la Comarca de esta Prov. relativa a que se nombra un conductor de la correspondencia pública desde esta villa a la de Huelva; entendidos otros señores y conociendo que el conductor que paraba por este pueblo a la ciudad de Huelva con el alcance de la capital, no continuará sus viajes a virtud del mismo arreglo del ramo y a la creación de la nueva comarca o correo diario desde la capital de esta Prov. a la de Andalucía, y considerando este Ayuntamiento que se no nombrase un conductor que traiga y lleve la correspondencia de esta villa a la Capital que se señala en otra orden se originaría un mal y perjuicio considerable en servicio tan momentáneo, otros señores acordaron: nombrar como efímero nombrado p.º q.º haga la conducción expresada entre los días, exceptuando el martes de cada semana, a Feliciano Saur licenciado del Oficio y Oficio de esta villa por ser persona de p.º el desempeño de otro cargo mereció la confianza de esta Corporación, a el q.º se le asignan desde este día por sueldo de su trabajo tres mil reales. Haga el saber a el mismo Sr. nombrado p.º q.º lo acypte en debida forma y dese conocimiento de todo a el Sr. Gobernador de esta Prov. con el fin de q.º se digna aprobar las determinaciones tomadas por este Ayuntamiento. En el asunto de que se trata se los considere finitos y

necesarias. Asi tambien y lo firmant otros he  
a que el Sr. Antonio de los Rios =

Francia  
L. J. de los Rios

ortega Martin y Baugos

Reyer pravo Anil de T de los Rios  
L. J. de los Rios

*[Faint, mostly illegible handwritten text in the background, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*



Reintegro de la suma precedente del Sr. D. Amador  
García de formos de esta Y. no. = 100 pesos y  
100 cts. de mil ochocientos cincuenta —  
Francisco Sarmiento





*[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or address.]*



Agencia de...  
N.º 10801

En fecha 12 de  
Septiembre de 1880  
se firmó:

Resolviendo del es-  
tado de instruido sobre la  
petición de la Secretaría  
de con...  
que el Sr. Pío Polanco  
fue denunciado testigo fal-  
so en causa propia  
de la causa al cura de ca-  
...  
... de la...  
que...  
... otros antecedentes  
para favorable también  
... desaprobó el  
... que usa...  
...  
...  
... que...

En la parte superior del documento se encuentra el encabezado con el número de expediente y la referencia a la ley de sujeción de los contribuyentes a la renta de las ganancias. El texto principal comienza con la frase "En la parte superior queda declarada la renta de..." y continúa describiendo la situación de los contribuyentes y las obligaciones que les corresponden.

En la parte superior queda declarada la renta de los contribuyentes en virtud de su sujeción a la ley de sujeción de los contribuyentes a la renta de las ganancias. El texto continúa detallando las obligaciones de los contribuyentes y las sanciones que les corresponden en caso de incumplimiento.

En la parte superior queda declarada la renta de los contribuyentes en virtud de su sujeción a la ley de sujeción de los contribuyentes a la renta de las ganancias. El texto continúa detallando las obligaciones de los contribuyentes y las sanciones que les corresponden en caso de incumplimiento.



... de las ...  
... de la ley  
... de 8 del  
... de que  
... de la  
... de

... de ...  
H. de P. ... 1850 -

L

J. ...  
...

J. ...  
Comis

Not  
ent

... de ... y del ...  
... de ... y ...  
... las ...  
... de ... y a su ...  
... mediante ...  
... en ...  
... del Ayuntamiento de ...  
... al ...  
... de ...  
... a ...  
... el ...  
... de ...

Manuel Grajera

Juan Lozano  
sio lito

Notif. y el ...  
... a ...  
... el mismo, que ...  
... en ...

La mesa ...  
... y de ...  
... de ...

En la cartilla de valuacion, el libro de  
acuerdo del presente año, los aduan  
ner de riqueza y acudador de esta villa  
y forasteros del año actual, el expediente  
de la creacion del punto de esta villa, de  
de consumos del corriente año, el de  
subasta de rastrojero, la tarifa y re  
glam<sup>to</sup> de subvencio de año 18. y la ins  
trucion de la contribucion de vienes en  
bles, las primeras diligencias y pro  
la formacion del expediente de con  
sumos del año venidero de 1851, el  
padron de presencio personal, la obra  
y guia de alcaldes y Ayuntamiento, que  
son los unicos papeles que conserva en  
su poder el exorador Martinex, y un  
fo debodo lo firma de que certifico.

Melchor Martinex

Francisco

Usaque 24 de oct. de 1850

Despueda al Ayuntamiento para los efectos correspondientes  
y unque el libro de acuerdo para qd. sea conite. Se  
canta y firma el Sr. Alcalde conitador de esta villa de  
q. certifico

Francisco

Francisco



Ayuntamiento

N.º 10, 1, 21.

Julgando de una so-  
litud que me ha diri-  
gido José Beligio, vecino  
de esa villa, pidiendo  
que apruebe y confirme  
la elección de Secretario  
que hizo en el ex Ayun-  
tamiento por que no de-  
ben vitimarse las tachas  
que se le han puesto, ni  
la de haber sido decla-  
rado testigo falso en  
una causa, por las  
razones que expresa;  
he acordado decir á V.  
que se cite á lo remello  
en este asunto por mi  
comunicacion de 12 de  
Setiembre último. Lo lo

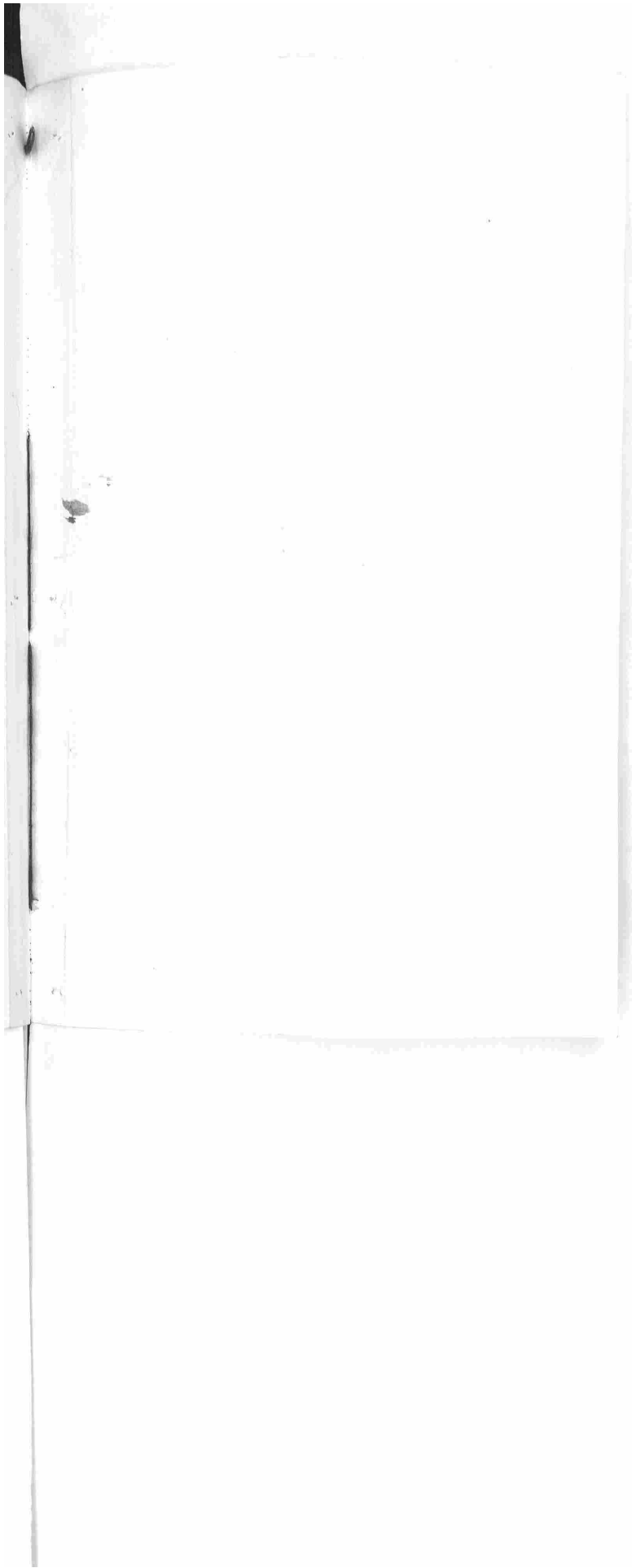


linda queda desestimada  
la solicitud del delgado  
y escolto de la documen-  
tacion de aspirantes a  
la eleccion que del refe-  
rido funcionario, el 8  
de noviembre proximo,  
como en aquella tenga  
determinado.

Dios que a la vida  
Madrid 29 de octubre  
de 1880.

J. C. V. Plaza 130

Los Alcaldes de Madrid.

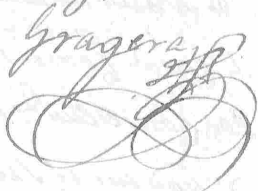


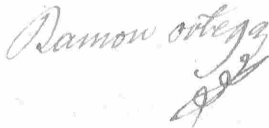
*Am*

*Em*

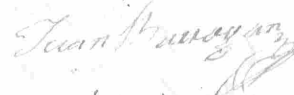


don Juan del Rey, espues q. hda q. estan en  
trido toda los conxales no dices si obediencia  
o no tal ota del son gobernanon. Asi lo dije  
son y firmen los expresado. Sal, de q. certifico =

Gragera  


Ramon Ortega  


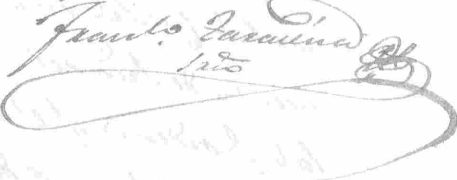
Joaquin Perisio

Juan Murayon  


Stual de + del region  
Tomas Vrión

Juan Reyes  


Stual de + del region  
Joa. Apolo

Franco Parana  
1710  




Reintegro ala Hacienda por el medio pliego por  
del forrador en el halla utuvidid la suspension and  
y preude por veinte y nueve de set. Usages  
Cuentas de los. de mil ochocientos cincuenta  
Francisco Sarracino



*[Faint, illegible handwriting, possibly a name or address]*



Sr. Presidente y demás individuos del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa

Antonio Vicente Fernandez, vecino de la de Cáceres a V. U. con el debido respeto hace presente: que noticioso de haber vacante la Fria de mencionado Ayuntamiento se presento a ella, formando, al intento, la presente instancia.

Con tal motivo, acompaño mi testimonio que comprende los motivos y causas en que tal apoyo. Todos ellos están reducidos a los servicios personales prestados a S. M. en el Ejército, y a tener concluida, a los treinta y tres años de su vida, la Carrera del Notariado; pudiendo también asegurar haber adquirido, en el largo espacio de diez años, la practica que es consiguiente, en las Letras de Cámara y Relatorio de la Audiencia de letra, donde se ha ocupado por todo el

Si tales meritos fueren lo bastante a inclinar el animo de V. U., disponiéndole de tal modo, que el exponente coniga merced su confianza, dignándose por ello agraciado con el nombramiento de tal Fria, nada tendrá que desear, y viviéndoles agradecido les tributará las mas expresivas gracias: en esta Obsequiosa

Suplica a V. U. se sirvan apreciar en su justo valor las razones expuestas, y nombrar al exponente por su Fria; pues en ello recibirá merced



que con justicia no duda conseguir de  
su recta justificación. Veinte tres de  
Noviembre de 1850

Antonio Dicente  
Gente





Sr. Alcalde primero,  
Constitucional de Yngre.

Yo Juan Bautista natural de  
Yndias vecino de Salamanca a q. con el des.  
tino de notario he sido presente que hallan  
do en cada día de veinte y cuatro años  
de edad satisfecho habiendo oído se en  
cuentra vacante la plaza de Secretario  
del Ayuntamiento de esta Villa y teniendo  
a mano de los requisitos que exige la  
ley para conseguirlo he obtenido como  
en grado de B. en Filosofía estudio del  
primer año de Leyes en la Universidad  
de Granada, cumplido medio año en el  
Gabinete de Historia de esta prov. y ocho  
años de morada en la intervención de  
arbitrios prov. y para cumplir lo exigido  
de los Estatutos de esta prov. de esta Capital

Suplico a V. Señoría tener en consideración  
los méritos por el tal merecimiento de influen  
cia para concederme la plaza de Secretario



De Ayuntamiento de esta Villa  
que se acuerda de la real cédula  
a la que se refiere y para su cumplimiento  
nada y se acuerda a Dios guardado  
esta dilatada a la J. Sacra  
y Costa de mil ochocientos y cinco

D. Juan Pacheco



Señor del Ayuntamiento de esta C. A.

Excmo Sr. D. Eusebio Lopez de esta Ciudad ante V. C. digo: Que mediante ciertas proximas el dia de probar la L. A. de Aguascalientes por hallarse vacante, y como bien publico haver desempeñado sus deberes en la inmediata Villa de Guimenes, con la mayor exactitud y acierto, quisiera merecer el favor de V. C. para ser nombrado para sus deberes, en necesidad de presentarse documentos algunos para acreditar mi conducta, por haber sido conocida de toda la corporacion por lo que suplico a V. C. me sean concedidos, para lo que les estaré agradecido.

Agua Caliente 4 de Agosto 1850

Eusebio Lopez



*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Handwritten mark or signature on the right edge of the page.]*

*[Handwritten mark or signature on the right edge of the page.]*



Acta del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa

Presente el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz y sus int. de la  
corporacion a quien tengo el honor de dirigirme, ante  
V. U. como mejor proceda y con la consideracion de V. U. digo;  
Que segun el anuncio inserto en el Boletin oficial de  
este de oct. anterior, dice proveido en el dia de su  
en propiedad, la hacienda de la Villa de esta Villa --  
El Sr. D. Juan de Dios no hace oportuno molestar la aten-  
cion de V. U. admitiendo razonam<sup>to</sup>, justos ante verdad  
en su favor, ni colocarse en el terreno de que se trata  
oratorio, para un asunto q. sometido a la resolucion  
de la Municipalidad, sabra arreglar del modo conveniente

La Corporacion que creo deberia hallarse  
satisfecha del comportamiento q. el Sr. D. Juan de Dios ha tenido en  
los cuatro meses q. interinam<sup>to</sup> a desempeñado el honor  
de hallarse al lado y disposicion de V. U. como asi tam-  
bien creo, q. el cuerpo municipal con su prudencia  
no desconocera, la suficiencia, honradez, actividad  
y circunstancias del Sr. D. Juan de Dios, pues ha observado  
con su maduracion, actividad y acierto en el des-  
pacho de los negocios y en su virtud --


Suplico a V. U. se dignen convalidar la propiedad de la hacienda  
q. hoy desempeña en calidad de interino, no dudando la  
corporacion q. mi reconocimiento sera eterno y estando  
seguro q. redoblare mis esfuerzos con el fin de

libran a mi Ayuntamiento de toda responsabilidad  
deb; pues q' así haciéndolo, duxen a la luz pública  
mis p'p'os de su acertada elección y del interés  
una prueva de consideración q' sabrá apreciarse del  
modo más reconocido, pues q' todo lo exp'ca así de la  
notoria justificación de D.º Escobedo siete de noviembre  
de mil ochocientos cincuenta =

Juan L. Escobedo

Acuerdo q' En la Villa de Escobedo a ocho de Nov.º de mil ochocientos cincuenta reunida en sesión extraordinaria para  
vindicación los Sr.ºs. Presidente y Concejales q' subscrier  
án; por mi el Sr.º interino se dio cuenta de las quatro  
solicitudes presentadas por el Sr.º Presidente a nombre del  
D.º Ant.º Vicente Ferrandera, D.º Luis Baschilla, D.º Juan



Don Luis Lopez y Francisco Escamilla, leyendo las integra-  
mente, Intervenciones de la Sala y habiendo conferenciado  
lo conveniente, resultó haber disidencias en sus respecti-  
vos pareceres, por lo que se acordó el Sr. Presidente mandó  
se procediese a la votación nominal competente y  
de hecho así, dio el resultado siguiente: El Sr. Don  
primero de Alcaldes Joaquin Baeta y los Regidores  
Joaquín Apolo, Pedro Alonso, Juan del Real Reyes y Juan  
quín Martínez votaron por la persona de D. Antonio  
Vicente Fernandez; y los Sr. Don Vicente Segundo de  
Alcaldes Manuel Fuentes y los Regidores Ramón Or-  
tega y Joaquin Navas, como también el Sr. Presiden-  
te emitieron sus votos en favor de Francisco Escamilla.  
En su virtud quedó elegido Sr. en propiedad por  
la mayoría de un voto, D. Antonio Vicente Fernan-  
dez, dándose conocimiento de este nombramiento al Sr. Goven-  
rador de esta Provincia para su aprobación si en Sala con-  
venida de la misma; en este estado los Sr. que han vota-  
do en favor de D. Antonio Vicente Fernandez, manifiesta-  
ron se les entregue la propiedad de la Sala en el acto, y lo  
demás Sr. con el Sr. Presidente dijeron se suspenda la  
ejecución de este acuerdo hasta que <sup>se</sup> se <sup>haya</sup> <sup>la</sup> <sup>aprove-</sup>  
ción del Sr. Gobernador, mandando etc. Sr. Don  




dentro de los diez dias de este decreto. A  
lo digno firmen y sellen sus señas, segun  
el Sr. Intendente =

Juan Frayre  
ff

Juan Mozeta  
ff

Manuel Tuchenjes

Señal de T del regidor  
Joaquín Apolo -

Joaquín Martínez  
ff

Ramon Ortega  
ff

Juan de los Rios

Señal de T del regidor  
Pérez Alonso -

Joaquín Perera  
ff

Franco Larrañaga  
ff

Nota En virtud de auto del Sr. Intendente de este  
Presidente de la Junta, la cual con atenta comunicacion  
del Sr. Alcalde, fue dirigida por el Sr. Intendente al Sr.  
Gobernador de esta Provincia, segun certifica =

Larrañaga  
ff



Reintegró a la Hacienda por el medio pley  
papel de oficio q' ante aparece a cargo muestro  
de Noviembre de mil ochocientos cincuenta

Francisco Linares



*[Faint, illegible handwritten text]*

✓

*[Faint handwritten notes on the right edge of the page]*



Pres. Presidente y Demas. individuos de la Corporacion  
Municipal de esta Villa.

Antonio Vicente Fernandez, vecino de la de Caceres  
y residente en esta a V.V. con el debido respeto hace  
presente: Que vacante la Sra del Ayuntamiento Consti-  
tucional, y convocados oportunos, segun los anuncios  
oficiales, entro de ella el Exponente, presentando, al efec-  
to de documentos que garantizaban su gestion. Des-  
pues en este dia la Corporacion, se procedio a la  
eleccion individual, y segun noticias extrajudiciales,  
ha sido electo por tal Secretario el Exponente  
por mayoria absoluta; con tal motivo, y con-  
siguiente a lo dispuesto por la Ley Municipal en  
casos iguales.

Pido a V.V. se sirvan disponer lo conveniente  
afin de que se le confirme la posesion Real  
de la mencionada Sra, o en caso negativo, pro-  
veste de certificacion o testimonio del Acuerdo  
en que resulta haber sido electo. Todo es justi-  
cia al pido. Caeque ocho de Nobre de 1860.

Anto. Vicente  
Fernz

Anto. Estanido ~~consultado~~ all los Gobernados de la

Prove el nombramiento de los señores en las referidas  
solicitudes, antes intercediendo a su favor la misma para tomar  
la posesion de las mismas, y mandando a los entretantos que se  
ficiesen de los nombramientos para su satisfaccion  
y efectos y costas. Lo mandó y firmó el Sr. D.  
Miguel de Guzman Alcala conde de de villa Villena  
Escayes a once de mayo de mil ochocientos  
cinquenta y cinco

- Sr. D. Guzman

Franco

Notifiquese con la fe de lo precedente, y o el Sr. D. Vicente  
entregue a D. Sr. D. Vicente Ferrer, el auto anterior, leyendose  
lo integramente, y queda enterado y le entregue la certifi-  
cacion que se manda en el mismo, de cuyo recibo firmo, de todo lo  
que certifico

Sr. D. Vicente Ferrer

Franco



Noticia nueva

N.º 1.º de 1784

Manual Cobro  
de impuestos de los  
Pueblos, Hermandades y  
Cofrades, Arcobispado de  
Soria y Guardas de  
Campa de la misma,  
haciendo saber a sus  
autoridades en que por  
una Real Cédula de Guardas  
de Soria causa alguna por  
una Capitulacion con  
de sus impuestos que  
por su Real Cédula se  
comienza en sus conce-  
laciones, y notándose  
que era Capitulacion  
de fallado a lo que  
deben de particular  
previo de lo que  
de mano, por no  
haber sido cuenta  
de Superioridad de

los suscritos  
que se han en los  
prejuicios de los  
suscritos en el  
200 siguientes cantidad  
algunos para este objeto  
he acordado proveer  
a V. M. me municipal  
sea inmediatamente  
como se ha acordado  
a el Ayuntamiento  
de los referidos Con-  
tos de sus suscritos  
bancos y de sus fondos  
de sus propios.

En este 21 de Mayo de  
1814 en la ciudad de  
J. N. G. G.

3

En la ciudad de Cádiz a 21 de Mayo de 1814





Hand of Gula Gilmore





Manuel Tructes

Juan Gaspar

Joaquin Alvarado

Joaquin Ponce

Señal de J del regidor  
Donna Maria

Señal de J del regidor  
Piero Alonso

Franco Pacion  
Su int.

Nota que en dicho yacho de ante dho real gabo, formo la certifi-  
ficacion de la munda en el acuerdo precedente, la qual con-  
tenga comunicacion del dho Alcaide, fue remitida al  
dho Governador de la Trova por el Correo ord. de Parag.  
Contra lo acreditado por la presente of. firmo

Francisco



*B*  
*Ciudad de la orden Argentina*



*Handwritten text, possibly a name or address, in cursive script.*

POST OFFICE

*Handwritten text, possibly a name or address, in cursive script.*



Aguilera

N.º 10865.

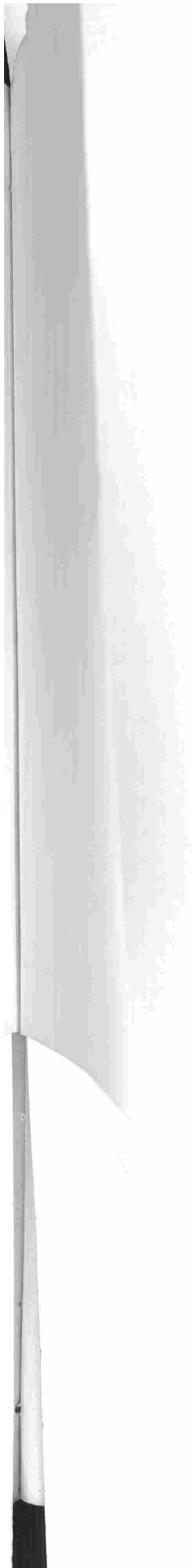
En vista de la desobediencia abierta en que se presentaron en la sesión de ese Ayuntamiento de 9 del corriente, el Sr. Teniente D. Joaquín Aceña y los Regidores Sr. Apolo y Sr. Juan de los Reyes, repitiendo que no obedecían sus órdenes de 11 y 29 de Octubre último relativas al modo de proveer esa Secretaría; he acordado de oficio que inmediatamente prevenga a dichos Sr. Juan de los Reyes, que en el término preciso de tres días se presenten en este Gobierno de San Juan.

à des esplications, so  
bré l'histoire et  
l'histoire, que en  
mancau d'yma de  
quodra d'yma.

Dieu qui a tout fait  
Ardeja le 10 Mars 1850.

J. P. H. B. G. G.

Les Moulins de l'Église





Act of *Comptrolas*



precedente superior oíd del Sr. Gobernador de esta Provincia  
recienda por el Sr. oíd; y para conseguirlo, hagame  
comparar a la judicial presentada a los Sres. Teniente  
primero de Alcaldes de esta Villa, y Regidores José Apala  
y Juan de los Rieyes, a quienes se han sacado of. inme  
diatum <sup>te</sup> ~~empresario~~ su mancha para las capitales de  
esta Provincia para poner a disposición de expresado Sr.  
Gobernador, con el objeto de cumplir <sup>te</sup> ~~estrictum~~ <sup>te</sup> ~~quantum~~  
su Sr. oíd ordena. Así lo mando y firmo el Sr. Man.  
Teniente Segundo de Alcaldes de esta Villa enca  
gado de la Jurisdicción por anuncio del Sr. Alcalde  
en los meses a veinte y uno de Noviembre de mil ochoc  
cientos cincuenta =

Manuel Teniente

Juan de los Rieyes

Seguidam <sup>te</sup> ante el mismo Sr. Teniente Segundo  
de Alcaldes comparecieron los Sres. Teniente primero  
de Alcaldes y los Regidores José Apala y Juan de  
los Rieyes a quienes se hizo sacar por el presente  
Sr. oíd del Sr. Gobernador precedente, legudoca  
la integram <sup>te</sup> ~~te~~ quedando entreda como asimis  
mo del auto anterior y en virtud de todo lo firmen  
de of. certifico = Manuel Teniente

Juan de los Rieyes

Juan de los Reyes

2do por José Apolo

Juan de los Reyes

Laminado



Santiago de los Caballeros



*Handwritten text, possibly a signature or title, in cursive script.*



Ayuntamiento  
N.º 11.809

Resolución de la  
corporación que con  
virtud de su autoridad  
el Sr. D. J. de Mendizábal  
de esta villa, D. Juan Do  
celo, y los Regidores D. José  
Ayala y D. Juan de los Reyes,  
que ha prescrito en  
la sesión que celebró en  
municipalidad el día 2.<sup>o</sup>  
del corriente, a petición  
alguna que tiene a con  
tra el grave desacato  
de desobedecer las órdenes  
de este Gobierno, de que se  
dió cuenta en dicha sesión,  
relativas a la provisión  
de la Secretaría del Ayun  
tamiento, para que cesen  
de concurrir en tal feo

debido siempre han sido  
sumos y obedientes a las  
autoridades constituidas  
como lo supondrán  
en aquel mismo nego-  
cio, no dando su voto al  
por último que era la  
persona que se recibía  
por dicha sede en un  
caso que la misma que una  
insubordinación y exaltación  
hacia el Papa, lo que  
de otro modo debió de ser  
creencia tanto que hubiera  
degrada la misma, lo que  
debe ser el que debió con-  
traer el espíritu de su  
causa. En un caso de esta  
naturaleza es de suponer  
que cuando se recibía  
una herencia en un caso

la  
las  
las  
las  
al  
ia  
ia  
ua  
las  
que  
re  
tica  
del  
nom  
rio  
y pro  
ion  
rio  
mas

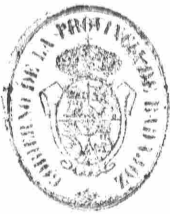
Minimo las ordenes de  
sin intencion, sin que  
hubiesen propozido, sin  
intencion, alguna pala  
bra, que pudiesen inter  
pretarse siniestramente;  
he acordado, usando de  
indulgencia, no proceder  
a ulteriores investigacio  
nes en el asunto y repu  
tar aquellos por bastante  
desagravio, habiendolos  
apercibido seriamente y a  
mayor abundancia para  
que en lo sucesivo obren  
con compostura en las  
sesiones, y comedimiento  
en sus palabras. Al efec  
to y para que el desagra  
vio sea mas publico y  
completo, debera V. Hea  
r en la proxima sesion que



se celebre y en plera alga  
tamiento con orden, sin  
preludando en la que en el  
rela, para que en todo  
tiempo obse las efectos  
oportunos y sin de sa  
ludable prosecucion de  
dece por consigiente en  
la juridicade del 13 del  
actual todo las repa  
siones que en virtud  
opuesta aparecen en el  
certificado de dho. vicia  
do que me remite con  
su oficio de 11 de este mes  
de mayo. Del acta en que  
se de inventaria esta co  
pia, me encierran V.igual  
mente copia para  
que obse en el expediente



102

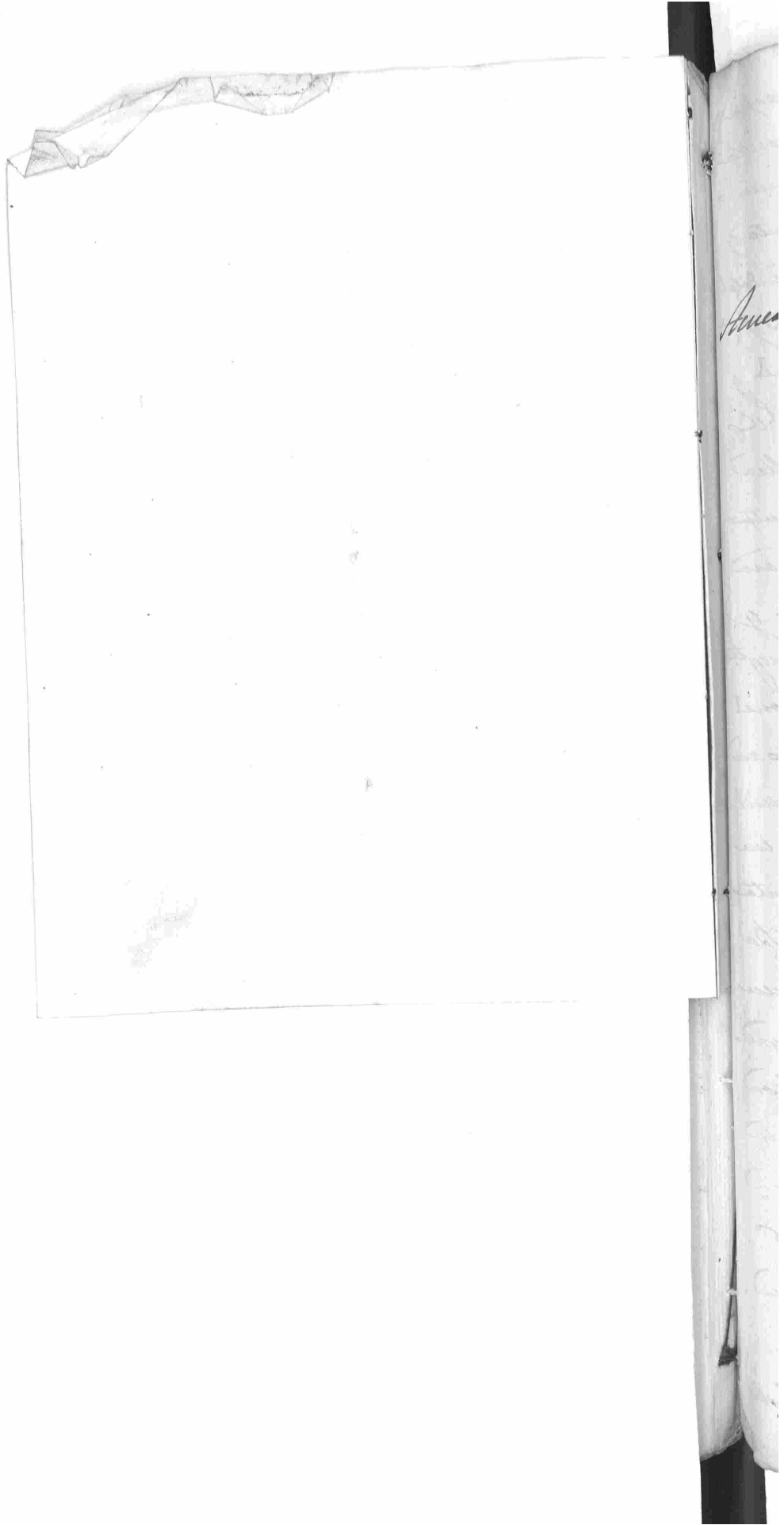


de su sucesión por defectos de  
lineas.

Señor que el Sr. D. Juan  
Antonio de la Cruz de 1880:

J. C. de la Cruz

Por Alcala de Henares?





En la Villa de Oragn a primeros de di. de mil  
ochocientos cincuenta, reunidos en sesion ord. de esta dia  
los Sr. Alcalde constituido, Amiente y Regidores q. componen  
el Ayuntamiento constituido de la misma, excepto el Regidor Pedro  
Alonso q. se halla ausente, por el Sr. Presidente se leyó en  
alta e inteligible voz la superior orden, cuyo tenor es co-  
mo sigue = Gobierno del Sr. D. de Borja. Num. 9. como  
militante del Ayuntamiento = Resultando de la compo-  
sicion q. han echo ante mi autoridad el Sr. D. de Borja  
de Alcalde de una villa Joaquin Borja y los Regidores  
Joa. Apolo y Juan de los Reyes, q. no pronunciaron en la  
sesion q. se celebró en municipalidad el dia tres del presente  
expresion alguna q. diese a conocer el grave desacato de  
desobediencia lab. ord. de este Gobierno, de q. se dio cuenta en  
dicha sesion, relativa a la provision de la Srta. del Ayun-  
tamiento, por el q. se leja de incurrir en tan feo delito q. ya  
han sido sumiso y obediente a las autoridades con-  
tadas como lo comprobaron en aquel mismo negocio  
no dando su voto al Sr. Peligro, q. era la persona q.  
se incluia por dicha orden, asi como q. la union q. man-  
festaron particularm. de Borja fue q. de ellos no se  
dio darme cuenta de su voto segun la sesion de  
ocho del presente, en q. debia nombrarse al referido fun-  
cionario. En virtud y profundo error explicacionel  
q. nunca fue en animo desobedecer en lo mas mino

no habiéndose de un autoridad alguna habiendo profeso  
sin intencion alguna palabra q<sup>e</sup> perjudica interpretacion  
de manifestacion, he acordado, usando de indulgencia  
no proceder a ulterior investigacion en el asunto y  
reputar aquella por bastante discrecion, habiendola  
expresado seriviente y a mayor abundancia para q<sup>e</sup>  
en lo sucesivo observe compostura en las sesiones y  
comentarios en sus palabras. Al efecto y para q<sup>e</sup> lo  
discrecion sea mas publico y completo, devia leer  
en la primera sesion q<sup>e</sup> se celebre y en pleno Ayuntamiento  
mientras esta orden, insertandole integro en el acta, para  
q<sup>e</sup> en todo tiempo ~~se~~ obse los efectos oportunos y  
modo de salubres correctivos, tachandose por consiguiente  
en la indicacion de tal del actual todo lo expresado  
q<sup>e</sup> en sentido oportuno aparezca en el certificado de esta ciudad  
de q<sup>e</sup> me remite V. con un oficio de quatas de este mismo  
m. del acta en q<sup>e</sup> ha de insertarse esta orden, me em-  
biara V. igualm<sup>te</sup> copia para q<sup>e</sup> obse en el q<sup>e</sup> expediente  
de su racion los efectos oportunos. Dios guarde a V. m. a. P. de  
dijo veinte y siete de Nov<sup>bre</sup> de mil ochocientos. J. de  
Caceres = Juan A. Garcia Alcalde = Don Alvaro de Braganza  
Entrañados Dios P. de, dijeron; se cumpliere estacum<sup>te</sup> con  
lo prevenido por el Sr. Governador de esta Prov<sup>cia</sup> en su  
superior orden q<sup>e</sup> queda insertada, y q<sup>e</sup> al efecto se tachan  
en el acuerdo fha tal de v. ultimas las palabras  
promulgadas por el deviente Joaquin Bascuñan q<sup>e</sup> dice,  
q<sup>e</sup> no obediencia tal de superior<sup>es</sup> referidas y q<sup>e</sup> no firmo  
va este acuerdo = Que se tachan tambien en este acuerdo



las palabras dichas por el Regidor Jori Apala, y que  
 el Sr. D. de los Rios no resolvió sobre dicho voto, y las  
 tambien pronunciadas por el Regidor Juan de la Cruz  
 y los otros de esta ciudad todos los Regidores no de  
 si obedecian o no las ordenes del Sr. Gobernador; y ultimo  
 mente mando la Corporacion reunida por el proximo  
 como certifica de este acuerdo al Sr. Gobernador de la  
 Provincia segun de asi lo ordena su Sr. D. mandando el Sr.  
 D. de los Rios y la orden de lo materia al libro de acuerdos del Sr. D.  
 como para el Sr. D. de los Rios. Asi lo dijeron y firmaron  
 D. de los Rios, segun el Sr. D. certifica =

Juan. Grajera

Jos. M. Gorosta

Manuel Fuentes

Ramon Ortega

Juan de los Reyes

Joaquin Mastres

Joaquin Peris

Juan Baragan

Señal del Regidor  
Jori Apala

Señal del Regidor

Donde Vieron

Pablo Durandina  
Sr. D. de los Rios

Eno

Yo don de ante expresado mil y años, yo  
el suso int. para la justificación prevenida en los  
acuerdos precedentes, la qual con atenta comu-  
nicacion del Sr. Alcalde, fue dirigida por  
el Jefe de orden al Sr. Gobernador de esta y por  
yo de oficio lo audito por la presente  
oficio = En = de = 17 = 70

Juan de Dios

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



Aguantam

No. 11118.

En vista del art. 1.º de la Ley  
de 1.º de Mayo de 1808 que da  
la Municipalidad de San Juan  
de los Rios de la Plata a Antonio  
Diego Fernandez, he acordado  
lo que sigue el indicado nom-  
bramiento.

En consecuencia de lo para el  
efecto de la del Ayuntamiento  
de 1.º de Mayo de 1808.

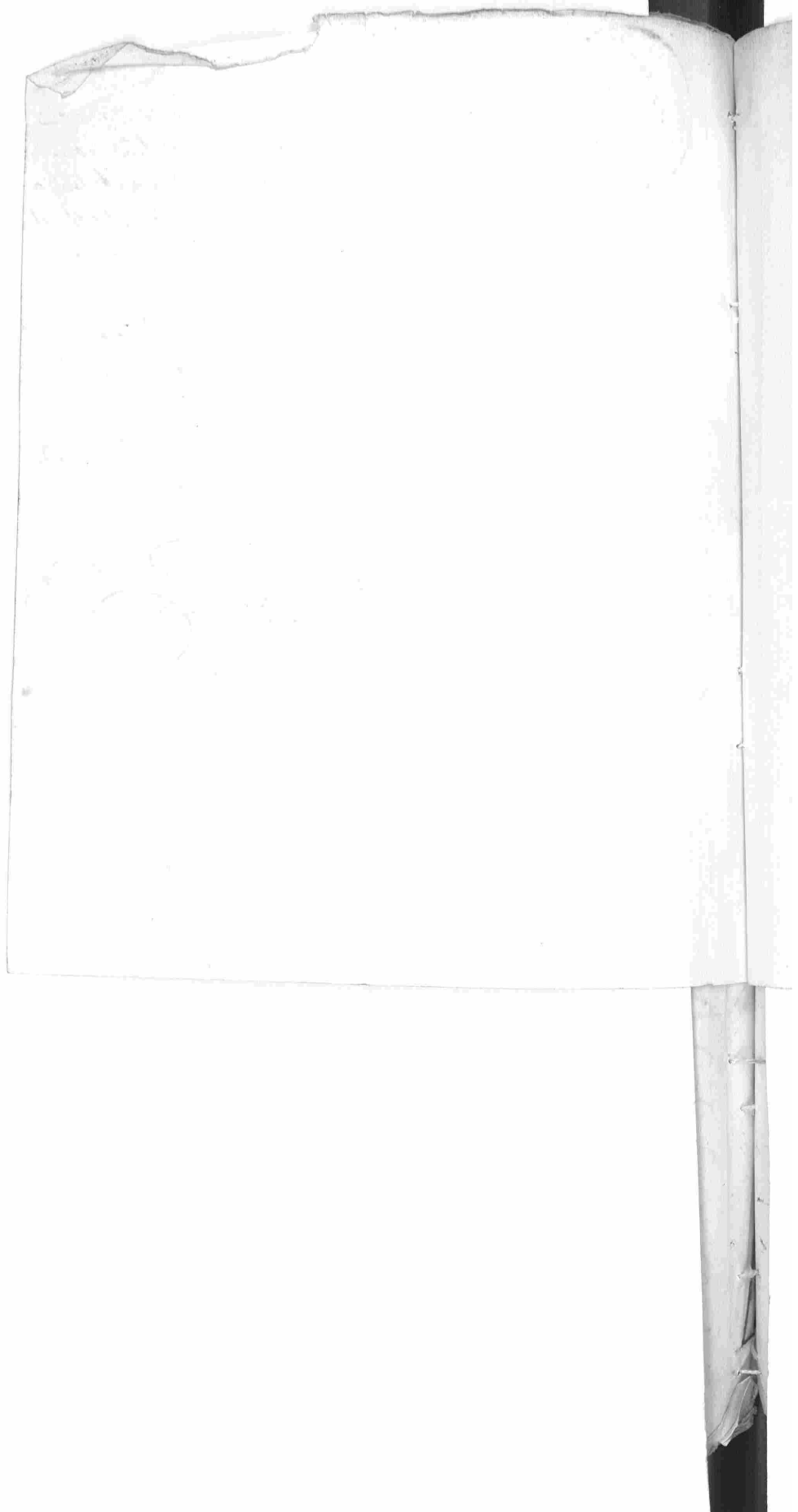
Yo Don Juan de los Rios de la Plata

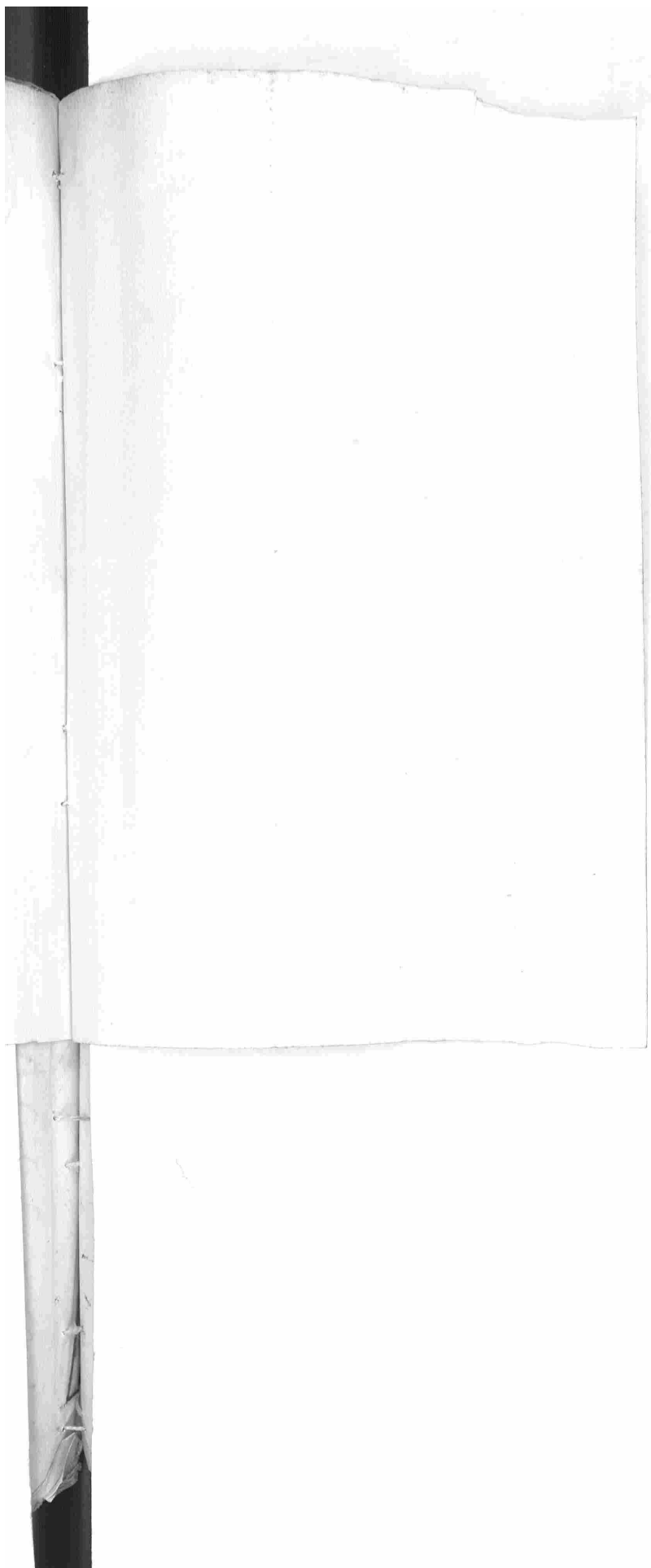
1.º de Mayo de 1808

Juan de los Rios de la Plata

En la ciudad de San Juan de los Rios de la Plata









12

*[Faint, illegible handwriting or markings on the bottom edge of the page]*

Acuerdo



En la Villa de Bayre a diez y siete  
de Diciembre del año del sello revindos  
en sesión extraordinaria en los tres Joagins  
Docto, primer teniente de Alcalde reg. de  
la Real Prisión y los regidores Don Apo-  
lo, Torron Prior, Pedro Alonzo, Juan delos  
Santos, Juan Barragan y Joagin Rubio  
y el Sr. Joagin Martinez Sindico del Común  
con el fin de dar cumplimiento a la orden del  
Senior Governador de Provincia fecha  
veinte y ocho de noviembre ultimo rela-  
tiva a la aprovacion del Secretario Antonio  
Diego Fernandez; y mediante a hallarse  
indispuesto el que interinamente la desempeñaba  
interinamente al cargo de tal acuerdo en sus  
mercedes abilitan de tal Secretario a D. D. de  
Jorge Nogales de esta vecindad por que  
con igual interinidad inter venga en el propio  
concepto en todos los actos municipales en esta  
tanto que se de la posesion decretada al pre-  
citado Fernandez. En virtud hallandose  
presente el D. D. de Jorge Nogales aceptan  
al cargo para su fiel desempeño y lo fir-  
man con los que cuben de sus mercedes y

tampando los demas la tenut de cruz  
en un credito de que certifico

Josaph Mozota

Josaph Martinez

Juan de los Reyes

Juan Brascagan

Josaph Juvia

Señal de cruz de los regid. Don Apolo, Tori-  
prior y Pedro Alonso.

+ + +

Yo Defensor Rogales

Procurador

Otro.

En la propia villa dia mes y año citados  
reunidos en la propia forma los indicados  
tenores juntamente y que el regidor Ramon  
Ortega con el fin de determinar lo conbeni-  
ente conigite a lo decretado en el auto de ocho  
de noviembre ultima aprobada por el dho  
gobernador de provincia segun comunicacion  
de veinte y once de dho. mismo, uniendo sus  
mercedes: que en virtud a lo resultante de di-  
cha auto y a lo determinado por el tenor  
se de sea posesion decretada en referen-  
ta al secretario de este dho. nombre



... que en el anterior a lo acordado en  
el acto precedente, se haga igualmente  
a D. Francisco Laracena, que como ce-  
nente en el desempeño del cargo de tal Sr., que  
interinamente obtenga, entregue cuantos do-  
cumentos, expedientes y papeles obran en sus  
poderes, pertenecientes a la Srta., a Antonio Vi-  
cente Fernandez, que en propiedad ha sido agru-  
ciado con ella; cuya opinion se entienda en  
el correspondiente inventario, y con arreglo  
a las disposiciones vigentes, luego que el Fer-  
nandez acepte y jure su encargo. Asi lo man-  
do y firma dicho Sr. de que certifico.

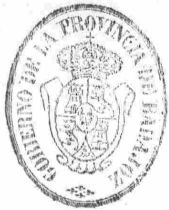
José María de los Angeles  
Notario

Notifiqué seguidamente yo el Secretario habilitado notifiqué el  
auto anterior al referido Antonio Vicente Fernandez en  
la parte que le es referente, inteligenciamosle en ninguno del  
acuerdo precedente, dandole de todo copia literal, y manifesto  
que aceptaba dicho cargo y nombram<sup>to</sup>, jurando desempeñarlo  
bien y fielmente, y firma de que certifico =

Antonio Vicente  
Fernandez

Notario de los Angeles

En veinte del mismo notifiqué, lei integramente



Recebo en  
1. 11. 9. 45

*[Faint handwritten signature or stamp]*

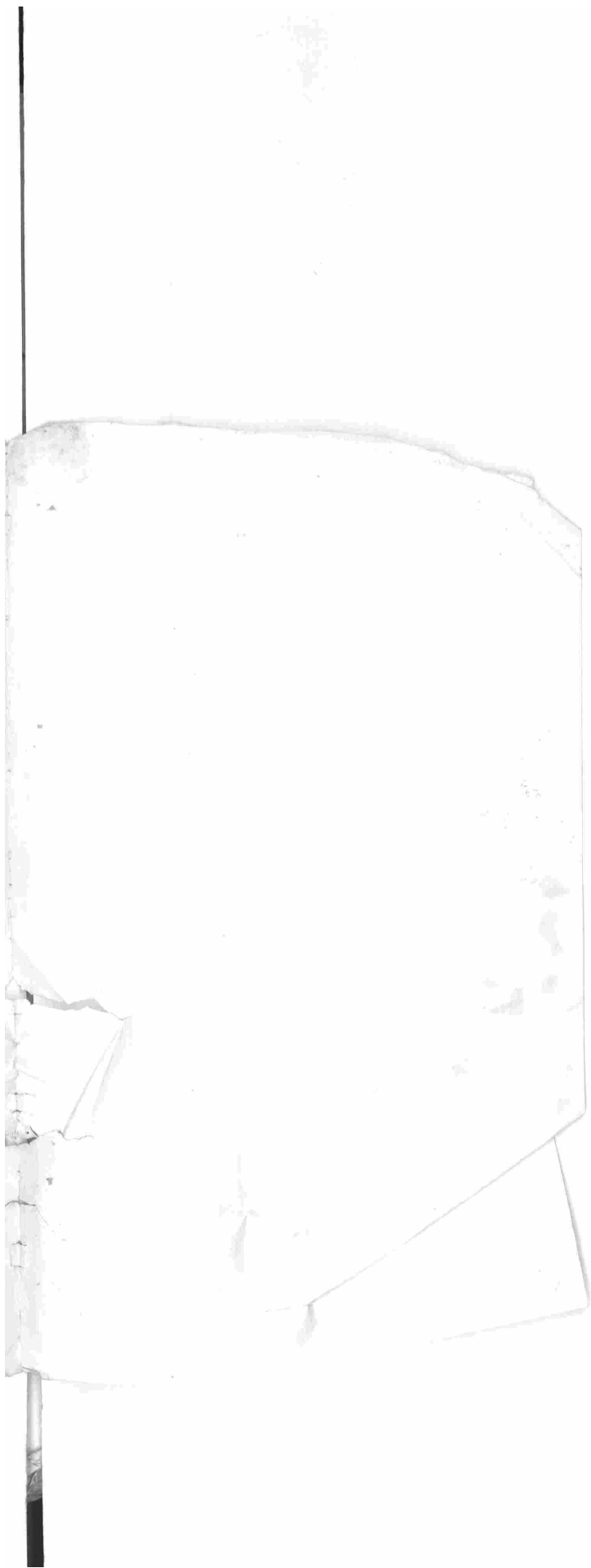
*[Faint handwritten text, likely a receipt or official document]*



Handwritten text, likely a letter or document, written in cursive script. The text is partially obscured by the torn edges of the paper.

*J. M. [Signature]*

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a date or a reference number.



August 18th  
Dear Father



bien general, y particular a dicho fondo del que  
 sus haberes; por lo cual se encuentra repe-  
 de Propios con gravados y exentos, que para  
 de atender a cubrir las atenciones que le son peculiares,  
 y a retribuir a otros varios empleados de Villa, en  
 ya verdadera utilidad y acurrimiento es bien conocido  
 de todos. — Asi lo dejaron, proponiendo y acordaron  
 firmando el que sabe, y estampando el que no  
 una señal de cruz, de todo lo cual Certifico.

Joachim Morera

Ramon Ortega

Mariano Fuentes

Juan de los Rios

Juan Baragan

Señal de Cruz del Rey

Borguin Martinez

Pedro A.

Juan. Galvan

Francisco

Vicente

Casto del

Leandro Novales

Francisco Gallardo

Ante. Orosko

en expresados Guas  
de los Gobernadores de P<sup>ro</sup> =



Fernando  
J

In veinte y ocho del mismo libre y que en el Correo Cont<sup>ra</sup>  
en un pliego del Acuerdo anterior, que con atenta  
Opinion del Sr. Alcalde D. Fray<sup>te</sup> Boeceta se dirijio a  
dicho Sr. Gobernador =

Fernando  
J



En la noche a veinte y uno de Dibre. de mil ochocientos cincuenta, reunidos en sesion extraordinaria, en las Casas Capitulares de la misma, los señores, D. Joaquin Roseta, primer Teniente de Alcalde, Presidente del Ayuntamiento y concejales, Manuel Fuentes, Ramon Ortega, Joaquin Martinez, Pedro Alvarado, Joaquin Rubio, Juan de los Reyes y Juan Barragan, por mi el Secretario de cuenta de la presente superior orden del Sr. Gobernador de Perù, y entomados los autos del contenido de la misma, acordaron, y quedaron, cumplirse y ejecutarse en todas sus partes, haciendo saber a los señores citados Manuel Galindo, Bruno y José Palacios la parte que le es relativo con el fin de que continuen en el desempeño de sus cargos: tambien acordaron, que, con la idea de conciliar respecto a la conveniencia i utilidad de tales funcionarios, se citase a un numero de vecinos, mayores contribuyentes, igual al que constituyen el ayuntamiento; y en efecto, lo fueron D. Manuel de Martines, D. Juan de los Heras, D. Agustín de la Cruz, D. Juan del Carmen, D. Joaquin y D. Juan

Gallardo, Juan de Miranda, que  
nes personados, a momento, en dichas Casas  
Consistoriales, que daron enterados de lo dis-  
puesto en referida Superior orden, que les  
li, de veros adverbium, yo el Sr. D. Conde  
reiciando, pues, unos y otros acerca del particu-  
lar, convinieron en que de ninguna alguna  
resultaba utilidad ni era conveniente la con-  
tinuacion de enmiendas guardas, antes al  
contrario exponiendo perjuicios y gravamen,  
por cuanto, siendo suficiente el numero de  
dos, para la custodia del campo, era gravoso  
al fondo de propios el establecimiento de cuatro,  
que de ningún modo ponian en mejor situa-  
cion la Realaduria, que les estaba encomendada.  
En su virtud propusieron los indicados vecinos,  
mayores contribuyentes, y acordaron los Señores  
Síndicos y concejales se diese exponer al  
Señor Gobernador de Provs. afin de que penetrado  
de las razones expuestas, se noa estinar la su-  
perflua de los de los cuatro puercos de guardas rurales de  
esta Villa, y la separacion de los puercos de los  
de Palacios: pues, el campo de esta Villa, y de  
Palacios, es un solo campo, y se ha citado lo  
mismo en el Sr. D. Conde de Miranda, que  
en el Sr. D. Conde de Miranda, que



y en copia literal en el acto del auto anterior a D.  
Francisco Faracuna en su casa y persona, y en su  
firma de que Certifico =

Juan D. Faracuna



